BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.638

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 18 de Mayo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR, Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA, Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números *sueltos y la subscripción*, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.80
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la *proporción correspondiente*.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará *la suma de pesos* 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una *marca* acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser *insertados en él*, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 17 de Mayo de 1933

Por avisos varios	2.370.—
" adicional de balances .	175.—
" anticipo de balances . .	55.—
" marcas	780.—
" adicional de marcas . .	37.—
" subscripción	36.50
" venta de Boletines y folletos	7.60
Total	$ 3.461.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de *Enero de 1932 sobre* nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades *de responsabilidad* limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmulas e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Designando Presidente y Miembros de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

21.088. — 212. — 1028. — En ejecución del artículo 11 (Texto definitivo) de la Ley número 11.671,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. 1.° — Desígnase Presidente de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, al Dr. Horacio Beccar Varela; y Miembros al Dr. D. Félix Weil y al Contador Público D. Guillermo Juan Hardman.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933.

C-44-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Bibiloni de Cordero, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Angel Cordero, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos interpretando el artículo 3424 del Código Civil no corresponde reservar parte alguna a favor de presuntos beneficiarios que no se presentan gestionando sus derechos;

Que de fs. 38 y 40, resulta que fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de veintisiete pesos ($ 27 m|n. moneda nacional a doña Angela Eloísa y Elsa Angélica Cordero, hijos legítimos del ex jubilado don Angel Cordero.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte de doña María Bibiloni de Cordero, por tener en trámite juicio de divorcio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Teniendo en cuenta que de estas actuaciones surge que la viuda del causante pudiera hallarse comprendida en las prescripciones del artículo 44 de la Ley 4349, corroborada tal suposición por la presentación de fs. 56, considero debe excluírsela de la pensión, hasta tanto compruebe no haber perdido su derecho a la misma y en cuyo caso se le incluiría entre sus copartícipes, no correspondiendo efectuar la reserva de su parte, dispuesta en el artículo 3.° de la resolución de la Caja, debiendo ser acordada íntegramente a las hijas Angela Eloísa y Elsa Angélica Cordero.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 4 de 1933.

21108. — 1029. — D. 341. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintisiete pesos ($ 27.00 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Eloísa y Elsa Angélica Cordero, hijas legítimas del ex jubilado don Angel Cordero; y, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del tercer apartado de la misma, que queda sin efecto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Brillante Sociedad Anónima de Petróleo". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

20997. — 277-B-2. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Brillante Sociedad Anónima de Petróleo" y los dictámenes favorables de la Inspección General de Justicia de la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura y del señor Procurador del Tesoro; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. setenta y dos vuelta (72 vta.) a setenta y tres (73), las reformas introducidas en los artículos cuatro (4) y cinco (5) de los estatutos de la sociedad "Brillante Sociedad Anónima de Petróleo" por la asamblea realizada el 7 de Noviembre de 1932, y según las cuales se reduce su capital suscripto y realizado, en la siguiente forma:

Art. 4.° — El Capital social inicial se fija en la suma de $ 2.700.000 m|n. de c|l. dividido en 54 series de 50 acciones c|. una de $ 1.000 m|n. de c|l. cada una de ellas, de las cuales las primeras diez series y 40 acciones de la undécima serie, representando un capital de $ 540.000 m|n. de c|l. se hallan totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o; el 90 o|o restante será pagado en la oportunidad que disponga el Directorio quedando igualmente éste facultado para determinar la época y modo de pago en que deberán emitirse las acciones restantes".

"Art. 5.° — Por resolución del Directorio, el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta $ 5.000.000 m|n. de c|l. mediante la emisión total o parcial de 46 series más de $ 50.000 c|l. cada una. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o. Cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante Escribano Público —oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita— e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo, quedando el Directorio facultado para fijar las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión".

Dicha sociedad deberá inscribir la reducción de su capital en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Rural de San Julián". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

20998. — 278. — R-13|933. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Rural de San Julián" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Rural de San Julián", constituída en San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz), el 25 de Octubre de 1930, con el nombre de "Sociedad Rural de San Julián"; y apruébase sus estatutos de fs. dos vuelta (2 vta.) a diez y seis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fs. treinta y seis (36) a treinta y ocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Universidad Nacional de Tucumán. — Nombramiento ad-honórem

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.
369.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tucumán, desde la época de su establecimiento hasta ahora, ha funcionado sin un régimen orgánico universitario, lo que hace necesario un estudio directo del Poder Ejecutivo en ese organismo, a fin de proponer al H. Congreso una organización legal adecuada;

Que, además, la aprobación del presupuesto de esa Universidad presupone el conocimiento fundado y documentado de su organización y funcionamiento,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, ad honorem, al doctor Enrique Herrero Ducloux para que previa inspección y examen de la organización y funcionamiento de la Universidad de Tucumán informe oportunamente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sobre dicho Instituto. En tal virtud podrá ejercer, para el desempeño de su función, las atribuciones de control sobre la organización docente y administrativa y requerir la documentación necesaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Victoria —*Rectificación de nombre*

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20943. — 370. — 2.°-8. — Visto lo solicitado en la *precedente nota de la* Dirección de Escuela de Artes y Oficios de Victoria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del decreto de fecha 28 de Marzo último por el cual se nombra maestro de herrería en la *Escuela de Artes* y Oficios de Victoria al señor Alcodardo Franceschelli, debiendo considerarse el mismo a favor de Alcodoro Franceschelli, que es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20993. — 371. — A fin de proveer las horas de idiomas extranjeros, vacantes en el *Colegio Nacional N.° 1 de Rosario,*

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de idiomas extranjeros, cuatro horas, en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, Inglés, a la señorita María Luisa Murray.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese,* anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuelas Normales N.° 2 y 3 de Rosario. —Cesantías y nombramientos

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20994. — 372. — A fin de ajustar la situación del personal docente de las Escuelas Normales número 2 y 3 de Rosario a las autorizaciones del presupuesto para el corriente año y teniendo en cuenta que en estos establecimientos hay personal docente que excede a las necesidades requeridas por *el plan de estudios*, y siendo necesario regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a contar desde el primero de Enero último, al personal que se menciona a continuación de los siguientes establecimientos: "Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario": Ramón Casas Duchenois, en cinco horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Elio Pusso Carrasco, en dos horas de igual categoría, que no dicta; Rosario Aronna, en una hora de ciencias y letras, *suprimida por reajuste*; Angel Guido, en seis horas de educación física y estética, que no dicta; Nelly Hilda Bacigalupi, en siete horas de igual categoría que no desempeña; Carmen B. de Repetto en tres horas de igual categoría que no dicta; Rogelio C. Segovia, en tres horas de educación física y estética, que no dicta; Silvia Dolcini, en cuatro horas de educación *física y estética, suprimidas por* reajuste, solamente hasta el 15 de Marzo último; fecha desde la que desempeñara tres horas de educación física y estética, vacantes por jubilación de la señora Eugenia B. de Herrera, en el mismo establecimiento; y Virginia Herrera, en una hora de educación física y estética, que no dicta. —Nómbrase en este establecimiento maestra de estética y profesora de educación física y estética, tres horas semanales, a la señorita Lylia Panieri, en lugar de la señora *Eugenia B. de Herrera, cesando en* el cargo de auxiliar 6.° (secretaria tesorera) de que es titular en este establecimiento, nombrándose para este cargo, a la señorita María Elena Grande. — Hágase saber a la Dirección de la Escuela Normal número 2 de Rosario que la que señorita Inés A. Cabanellas profesora titular de tres horas de idiomas extranjeros, debe desempeñar las tres horas de Francés, vacantes, como tarea.

Art. 2.° — Declárase cesante, a contar desde el *primero de Enero último*, al personal que se menciona a continuación, de la "Escuela Normal de Maestros N.° 3 de Rosario": Hugo Funes, en cinco horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Raúl P. Quiroga, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste.

Art. 3.° — Déjase sin efecto, con todo lo que antecede, el decreto de fecha 17 del corriente relacionado con la Escuela Normal N.° 2 y la parte que corresponda a la similar N.° 3 del de fecha 8 del *mes en curso*.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

21003. — 373. — A fin de proveer las horas de ciencias y letras vacantes en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), vacantes, a la señorita María Magdalena Zapata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuelas Normales de San Luis — Nombramiento

Buenos Aires, 3 de mayo de 1933

20.942 — 374 — A fin de proveer las vacantes existentes en las Escuelas Normales de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis y cuatro de igual categoría en la *similar de Maestros de la misma* ciudad, a la señora Demófila Zavala de Rodríguez Sáa.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese,* anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Rafaela Nombramiento

Buenos Aires, 3 de mayo de 1933

21.010. — 375. — A fin de proveer las horas vacantes en el Colegio Nacional de Rafaela,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de idiomas extranjeros, tres horas semanales, Italiano, en el Colegio Nacional de Rafaela, a la señora Inés Ghittoni de Zaani, en reemplazo de la señorita María Furno Ferrero, quien pasa a ocupar cuatro horas de Historia de primer año, vacantes en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital. — Transformación de tareas docentes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.002. — 125. — 376. — A fin de ajustar la situación de parte del personal docente del Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital a las *autorizaciones fijadas en el presupuesto* para el corriente año, de acuerdo con el plan de estudios respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que las profesoras del Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la *Capital, señoras Célida G. de* Alemanno, Angela C. de Palmieri, y Dinorah R. de Piano, titulares de cuatro, dos y seis horas semanales de educación física y estética, respectivamente, deberán figurar, desde el primero de enero último, como titulares de igual número de horas de ciencias y letras, cesando en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná .... rectificación de nombres.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.004. — 126. — 377. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — *Hágase saber a quienes* corresponda, que los verdaderos nombres de las personas designadas por decreto de fecha 23 de marzo último con destino al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, son: María del Carmen Argüelles Senet, Carmen Ofelia Perini, Domingo Buonocore, Emilio Serafín Rossi, Juan Romualdo Baez, Francisco Enrique Urondo, Herminia Paula Cusenelli, Elvira Margarita Spinosa de Borches, Ricardo Zelareyán, María del Carmen Rodríguez, Ernesto *Dupleich, Amelia Luisa Grosseay,* Manuela Uzín Zavalía y Rufino D. Giménez, y no: María del Carmen Argüelles; Carmen Perini, Domingo Buonocuore; Emilio Rossi, Juan Boez, Francisco Urondo, Herminia N. Cusanelli, Elvira Spinosa de Borches, Ricardo Zelarrayán, María del C. Rodríguez, Ernesto Duplech, Amelia M. Grossemy, Manuela Uzín y Rufino Giménez, como por error se expresara en el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres C. del Uruguay. — Nombramiento y ascenso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.005. — 127. — 378. — A fin de proveer la Dirección de la Escuela Profesional de Concepción del Uruguay, vacante por jubilación de la titular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese al cargo de Directora de la Escuela Profesional de Concepción del Uruguay, a la actual Auxiliar 8.° (secretaria) de la misma escuela, señora Angela C. de Nano, y nómbrase en reemplazo de ésta, como Auxiliar 8.° (secretaria), a la señorita Ernestina Nocetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres de Rosario. — Nombramientos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.006. — 128. — 379. — Encontrándose vacante un cargo de maestra de Economía doméstica y puericultura, y uno de ayudante de taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario, maestra de Economía doméstica y puericultura, a la señorita Virginia F. L. Kaul, quien cesa en el cargo de maestra de taller del mismo Instituto; maestra de taller, a la señorita María Leonor Vázquez; ayudantes de taller, a la señorita Joaquina López y a la señorita Nidia de Larrechea, en reemplazo de Rosa Espona de Fornés, quien cesa en ese Instituto, por incompatibilidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.007. — 129. — 380. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Isauro Martínez, ha prestado los servicios cuya aprobación gestiona; y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Isauro Martínez, como secretario-contador en la *Escuela de Artes y Oficios de Tucumán*, desde el 26 de julio hasta el 26 de agosto del año 1932, y desde el 8 al 14 de febrero último; debiendo solicitarse oportunamente al H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para el pago de los haberes correspondientes al año 1932, y con los sueldos del titular, los restantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramiento.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.008. — 130. — 381. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional del Litoral para proveer la cátedra de primer año de la Escuela de Obstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según la documentación presentada por la Universidad el doctor Pedro Ferrazini—que ocupa el primer lugar en *la terna—tiene acreditada mayor competencia* y más antecedentes de orden docente.

Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesos titular de Primer año en la Escuela de Obtetricia de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la citada Universidad al doctor Pedro Ferrazini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramiento.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.009. — 131. — 382. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional del Litoral para proveer la cátedra de Anatomía y Fisiología Patológica en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según la documentación presentada por la Universidad, el doctor Fernando R. Ruiz—que ocupa el primer lugar en la terna—tiene acreditada mayor competencia y más antecedentes de orden docente.

Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de Anatomía y Fisiología Patológica en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la citada Universidad, al doctor Fernando M. Ruiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación ordinaria. — Señora Luisa Mosoch de Gallone.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.010. — 132. — 383. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación de la señora Luisa Mosoch de Gallone, actual maestra de primera categoría en la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar N.° 1, dependiente del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al presente expediente de la señora Luisa Mosoch de Gallone, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fijando en $ 2.500.000.— en concepto de refuerzo de subsidio a las Universidades Nacionales.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

21.061. — 133. — Con el propósito de alcanzar el monto de las economías dispuestas por el H. Congreso Nacional, en la Ley 11.671, artículo 2.° del Presupuesto para el año 1933,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000.— m|n.), la cantidad destinada por el artículo 29 de la Ley 11.671, en concepto de refuerzo de subsidio a las Universidades Nacionales, debiendo considerarse como economía del Presupuesto vigente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley 11.671, la suma de (pesos 500.000.— m|n.) quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel Rodríguez. — P. S. Casal.

Modificando el Art. 2.° del Decreto de 23 de Noviembre de 1931.

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.687. — 134. — Expediente número C. 1082|1929. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto de 23 de noviembre de 1931, debiendo hacerse la transferencia de la suma de veintiocho pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 28.30 m|n.) al Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N.° 428.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando adquisiciones efectuadas por la Colonia - Hogar "Ricardo Gutiérrez".

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.688. — 135. — Expediente número P. 495|932. — Visto este expediente por el cual el Patronato Nacional de Menores remite, para su aprobación diversas facturas por provisiones efectuadas a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz, durante el año 1931, y atento a que las mercaderías han sido recibidas de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, por artículos provistos por los que a continuación se detallan, y por los importes que en cada caso se especifican:

	$ m|n.
Juan Casaretto y Cía.	534.—
Doraborn Chemical Cía.	137.86
Molinos Harineros y Elevadores de Grano S. A.	1.384.60
Estrabou y Cía	72.—
L. Yañez	80.24
Pedro García	48.70
Albino Carabelli y Cía.	47.40
Carlos Colombo	84.—
M. Scagni y C. Clot	76.50
Pedro y Antonio Lanusse	1.849.89
S. K. F. Cía Sud Americana.	21.—
S. A. La Cantábrica	750.50
Radaelli Hnos.	22.—
Cagnoni Hijos y Cía.	887.74
Carlos A. Giberti	56.25
Bancalari y Profumo	35.70
Blas Picardi	90.—
Instituto Tutelar de Menores	15.—
Ernesto Panelo	350.—
Alfa - Laval	135.—
Curt Berger y Cía.	175.10
Sisti y Franzetti	109.—
Pacífico Magnini	497.50
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A.	120.03
Serra Hermanos	65.50
H. Roger e Hijos	35.—
Arturo Carfagna y Cía	11.60
Roque M. López y Cía. ...	7.—
Antonio Spotorno	1.0[illegible].40
TOTAL	$ 8.702.51

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación, por la suma de ocho mil setecientos dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 8.702.51 m|n.) importe a que ascienden las cuentas que se acompañan, a fin de solicitar del H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para disponer su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido, dejándose constancia que estas cuentas no fueron abonadas en su oportunidad por falta de saldo en el Item respectivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Prorrogando la autorización conferida al Ministerio de Justicia e I. Pública, para nombrar un oficial encuadernador en la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.532. — 136. — Subsistiendo las causales invocadas al dictar el decreto N.° 12.631, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 31 de octubre último, acerca la necesidad expuesta por la Dirección de la Biblioteca Nacional, de efectuar las encuadernaciones de libros revistas, documentos, etc., dentro del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase la autorización conferida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para nombrar un oficial encuadernador, en la Biblioteca Nacional, con la asignación de doscientos pesos moneda nacional legal, mensuales, (Auxiliar 8.°); impútese al inciso 325, ítem 3, partida 4, anexo E, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes (Expediente B. 55|932).

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de La Plata. — Aprobando adquisición de piano.

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.659. — 137. — Expediente número R. 27|933. — Visto este expediente por el cual la casa Rocca de La Plata, solicita se le abone el importe del saldo de su cuenta, por un piano Zeitter y Winkelmann", provisto a la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, en 1932, el que fué adquirido y donado al referido establecimiento, por la extinguida comisión de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal de referencia y atento los términos de la resolución recaída en el expediente 2.° 69-1931,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición del piano a que se refiere este expediente y que ha sido provisto a la Escuela Normal de Profesoras de La Plata.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación por la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.— m'n.) moneda nacional de curso legal, importe del saldo deudor que ha quedado pendiente a fin de solicitar del H. Congreso de la Nación, la sanción del crédito suplementario respectivo para disponer su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido, dejándose constancia que la orden de provisión correspondiente no corre agregada por haber sido entregada al Tesorero de la extinguida comisión y Asociación de la referida Escuela, a quien no es posible requerírsela por haber fallecido.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Transferencia de saldo de la cuenta especial "Obras Instituto Carlos Pellegrini.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.892. — 138. — Expediente número P. 351|933. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que se hallan en ejecución las obras autorizadas en el artículo 1.° del decreto número 8295, dictado con fecha 25 de agosto de 1932, que para la habilitación del Instituto Carlos Pellegrini de Pilar, se efectuará bajo la dirección del Patronato Nacional de Menores, con la correspondiente intervención del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que transfiera al presente ejercicio económico, de 1933, el saldo proveniente de la cuenta especial "Obras Instituto Carlos Pellegrini, Pilar", abierta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto N.° 8295 de 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines consiguientes,

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo.

Escuela de Orientación Rural de Chascomús. — Aceptando cesión gratuita y temporaria de terreno.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.893. — 139. — M. 8|933. — Vistas estas actuaciones y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la cesión gratuita y por el término de diez años que hace la Municipalidad de Chascomús, de los terrenos comprendidos entre las calles Pedro N. Escribano y Santiago del Estero, del Boulevard Lamadrid, con destino a la instalación de las secciones prácticas de la Escuela de Orientación Rural, que funcionará en esa localidad y en un todo de acuerdo con la ordenanza de cesión que corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.° — Agradézcase a la Municipalidad de Chascomús su concurso prestado a la instrucción pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y cumplido, archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando la licitación realizada por el Instituto de Sordomudos

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.896. — 140. — 2da. 34|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos en fecha 31 de enero del corriente año, para el suministro de artículos de uso y consumo durante el mes de febrero ppdo., necesarios en ese Establecimiento, y

Considerando:

Que la Dirección del Instituto ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1933 a realizar licitaciones privadas para el suministro de artículos de uso y consumo durante el mes de febrero del corriente año;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Decreto de fecha 25 de febrero de 1916 y por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad en su última parte, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Instituto, cuyo detalle es el que más adelante se detalla;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos para el suministro durante el mes de febrero, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, que son las que seguidamente se especifican:

Inciso 316, Item 4, Partida 5—

A David Z. Campos:

420 Kilos azúcar tucumana a	0.44 c|k.	184.80	
10 Kilos almendras mellares	1.30 „	13.—	
3 Kilos atún en aceite	*4.20 „*	*12.60*	
12 Tarros champiñones al natural ..	1.80 c|t.	21.60	
12 Tarros pimientos morrones	0.42 c|t.	5.04	237.04

A José Macchiavello:

120 Kilos aceite puro oliva	1.40 c|k.	168.—	
80 Kilos aceite puro oliva 1.ª	1.44 „	115.20	
2 Kilos pasas de uva Corinto	1.50 „	115.20	
2 Latitas mostaza Colman	1.— c|l.	2.—	
12 Tarros arvejas al natural	0.35 c|t.	4.20	
10 Kilos de nueces chilenas	0.99 c|k.	21.—	
15 Kilos café caracolillo grano	1.40 c|k.	21.—	
6 Botellas de vino tipo Marsala	1.20 c|b.	7.20	
60 Kilos fideos sémola blancos	0.22 c|k.	13.20	343.70

A Leonardo Rodríguez:

1.200 Kilos de hielo	0.05 c|k.		60.—

A Ricardo Revello:

10 Kilos carne de cerdo	0.50 c|k.	5.—	
250 Kilos carne de vaca	0.30 c|k.	75.—	
10 Kilos hígado de ternera	0.25 „	75.—	
25 Kilos lomo de vaca	0.50 „	12.50	
8 Kilos panceta	0.40 „	3.20	
10 Riñones de cordero	0.10 c|u.	1.—	
10 Sesos de vaca	0.25 „	2.50	101.70

A Suc. Juan Trapani:

10 Kilos falda de ternera	0.40 c|k.	4.—	
3 Docenas de costillas de cerdo	0.70 c|d.	2.10	6.10

A José y Domingo Fasce:

100 Cabezas de ajos	0.045	4.50	
8 Docenas de ajíes morrones	0.95	7.60	
15 Apios cultivados	0.25	5.25	
10 Kilos de arvejas	0.55	5.50	
25 Kilos de batatas	0.15	3.75	
5 Docenas de berengenas	0.55	2.75	
15 Kilos de chauchas	0.65	9.75	
25 Kilos de cebollas	0.13	3.25	
30 Atados de espárragos	0.60	18.—	
30 Docenas de espinacas	0.65	19.50	
30 Docenas de naranjas	1.60	48.—	
30 Docenas de lechugas	0.60	18.—	
6 Docenas de limones	0.80	4.80	
20 Docenas de nabos	0.30	6.—	
25 Docenas de puerros	0.28	7.—	
15 Atados de perejil	0.08	1.20	
5 Docenas de remolachas	0.30	1.50	
120 Kilos de repollos crespos	0.14	16.80	
16 Atados de radichas	0.25	4.—	
8 Docenas de tomates	0.90	7.20	
25 Docenas de zanahorias	0.35	8.75	
25 Kilos de zapallo Angola	0.18	4.50	
5 Docenas de zapallitos	0.50	2.50	
10 Atados de albahaca	0.15	1.50	
5 Docenas de choclos	0.65	3.25	
30 Docenas de duraznos esp.	0.90	27.—	241.85

A Humberto Pérsico y Hnos.:

280 Kilos de papas de 1.ª	0.075		21.—

A Ignacio Fanizzi:

25 Kilos de uva moscatel 1.ª	0.40	10.—	
6 Docenas de manzanas cocinar	1.—	6.—	
5 Docenas de peras especiales	1.50	7.50	23.50

Partida 6—

A Ernesto Tamborini:

10.000 Kilos carbón Glasgow	19.75 Ton.		197.50

Art. 2.° Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de un mil doscientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.232.39 m\|n.) de la siguiente manera: Al inciso 316, Item 4, partida 5, $ 1.034.89 m\|n. y a la partida 6, $ 197.50 m\|n. del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — C. Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo.

Aprobando la licitación realizada por el Asilo de Corrección de Mujeres.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20.897. — 143. — A. 113\|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada el 22 de marzo ppdo., por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo trimestre del corriente año en el referido Establecimiento, y

Considerando:

Que la licitación de referencia ha sido realizada de conformidad con la autorización conferida por Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 1933;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de indispensables;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Artículo 34 y por el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1916, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección de Asilo de Corrección de Mujeres;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres en fecha 22 de marzo ppdo., para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo trimestre del corriente año y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es el que sigue:

Inciso 315, Item 3, Partida 2:

A Spotorno y Cía.:

150 Escobas de 4 hilos reforzadas a............	0.35	52.50
		52.50

Teodosio Gatti:

60 Kilos jabón de España a	0.30	18.—
60 Cajas de azul en bolsitas	0.35	21.—
		39.—

De Ranieri Hermanos:

6 Plumeros, 3 grandes y 3 medianos		11.85
		11.85

O. García Ronchetti y Cía.:

3 Escobillones de cerda de 0.40 ct.	2.—	6.—
1240 Kilos jabón amarillo Campana a	0.31	384.40
6 Balas de papel de estraza	1.95	11.70
18 Docenas de trapos de piso 60 x 60	3.10	55.80
18 Latas de cera Royal para piso, de un litro c|u.	1.50	27.—
		484.90

D. Vande Rusten e Hijos:

100 Cepillos sin cabo para piso a	0.21	21.—
9 Cajas de brasso de 1,80m., caja a	5.44	48.96
24 Baldes de hierro galvanizado md. de 12'' reforzado	1.19	28.56
		98.52

Partida 3. —

La Cosechera A. B. Rocca:

160 Kilos de café caracolillo en grano tostado de 1.ª a	1.25	200.—
360 Kilos de café Brazil en grano tostado de 1.ª a	1.15	414.—
		614.—

Soc. de Tamberos Esncona:

22750 Litros de leche fresca a	0.894	2033.85
150 Kilos de manteca fresca a	1.—	150.—
		2183.85

A. Spotorno:

180 Kilos de trigo candeal pelado ent.	0.19	34.20
		34.20

Francisco Guisasola:

3 Kilos de almendras a	1.20	3.60
60 Kilos de dulce de membrillo	0.40	24.—
6 Kilos de pimienta blanca molida	1.80	10.80
6 Kilos de pimienta negra	1.60	9.60
6 Kilos de pasa de higo a	1.—	6.—
500 Gramos bainilla en rama, en		40.—
280 Kilos de yerba Paraguaya Flor de Lis	1.—	280.—
		374.—

Bancalari y Profumo:

180 Kilos de aceite de cocina de 1.ª	0.745	134.10
60 Kilos de aceite de oliva de 1.ª	1.295	77.70
210 Kilos de arroz Carolina de 1.ª	0.485	101.85
990 Kilos de arroz Glacé N.° 1	0.378	374.22
180 Kilos de azúcar R. A. en terrones	0.43	77.40
2700 Kilos de azúcar Tucumana	0.40	1080.—
250 Kilos de porotos de manteca nuevos	0.145	36.25
180 Kilos de arvejas secas enteras	0.28	50.40
300 Kilos de arvejas partidas 1.ª	0.355	106.50
60 Kilos de achicoria a	0.68	40.80
160 Kilos de bacalao s|espinas de 1.ª	1.47	235.20
1 Kilo de canela en rama en	3.45	3.45
80 Kilos de ciruelas secas	0.82	65.60
240 Kilos de garbanzos saúcos N.° 1	0.43	103.20
300 Kilos de harina 000 de trigo	0.105	31.50
210 Kilos de lentejas secas de Chile	0.375	78.75
250 Kilos de maíz pisado blanco	0.095	23.75
15 Kilos de nueces de 1.ª	0.95	14.25
30 Kilos de orejones de duraznos	0.98	29.40
6 Kilos de pasa de uva	0.45	2.70
200 Kilos de porotos caballeros N.° 1	0.245	49.—
30 Kilos de queso Sbrinz	0.77	23.10
300 Kilos de sal gruesa	0.033	9.90
240 Kilos de sémola	0.195	46.80
45 Kilos de té Sol	7.40	333.—
20 Kilos de té Ceyland	2.45	49.—
		3177.82

Teodosio Gatti:

30 Kilos de conserva de ...	0.82	24.60
360 Kilos de harina de maíz	0.095	34.20
		58.80

Antonio Zelezzi:

90 Litros de vinagre de vino	0.42	27.—
		27.—

Francisco Mastropierro:

300 Docenas de huevos frescos a	0.85	255.—
91 Pollos grandes	1.90	172.90
		427.90

Francisco Privato:

10000 Kilos de papas de buena clase	0.62	620.—
		620.—

Eduardo Salomone:

180 Kilos de ajíes	0.30	54.—
300 Kilos de tomates	0.30	90.—
16000 Piezas de frutas de estación	0.04	640.—
		784.—

Luis Micale:

450 Kilos de acelga	0.06	27.—
45 Kilos de ajo	0.30	13.50
455 Kilos de apio	010	4.50
450 Kilos de cebollas	0.07	31.50
450 Kilos de cebollas	0.07	31.50
600 Kilos de verduras de la estación	0.14	84.—
500 Kilos de espinacas a	0.18	90.—
375 Kilos de lechuga arrepollada	0.07	26.25
150 Kilos de nabos	0.07	10.50
45 Kilos de orégano	0.30	13.50
900 Kilos de repollos a	0.05	45.—
225 Kilos de zanahorias	0.07	15.75
750 Kilos de zapallos a	0.07	52.50
1550 Kilos de batata buena clase	0.05	75.—
45 Kilos de perejil a	0.08	3.60
		492.60

Partida 4. —

A. Spotorno y Cía.:

3 Gruesas de fósforos a	6.—	18.—
		18.—

Ribereña del Plata:

5000 Kilos de carbón Glasgow zarandeado	19.65	98.25
		98.25

Miguel Telechea:

24000 Kilos de leña de quebracho K.	0.0285	684.—
		684.—

Hermida Motta y Cía.:

900 Kilos de carbón de leña, tonelada	62.70	56.43
		56.43

Partida 5. —

Canale, Roccatagliatta y Cía.:

500 Metros de cotí de hilo ancho 158	1.66	930.—
1000 Metros de lienzo ancho 160	1.80	1100.—
		2030.—

Teodosio Gatti:

500 Metros bombasí N.° 500	0.68	340.—
400 peines N.° 184	0.34	136.—
300 Peines finos N.° 1	0.26	78.—
		554.—

Vande Rusten:

500 Cepillos de dientes	0.13	65.—
		65.—

Partida 6. —

Farmacia Inclán María Luisa Cabrera:

3 Litros glicerina	1.55	4.65
8 Kilos de magnesia calcinada	3.20	25.60
20 Kilos de sulfato de magnesia	0.29	5.80
10 Kilos de algodón hidrófilo pqte.	2.40	24.—
5 Termómetros clínicos	2.80	14.—
10 Frascos de Wampoll	3.57	37.50
6 Frascos Pautauberi	2.70	16.20
500 Gramos yoduro de potasio		18.—
500 Gramos de acetato de amonio		2.90
3 Kilos de vaselina blanca	1.70	5.10
5 Kilos vaselina líquida	1.55	7.75
4 Frascos de carbón Belloq	2.58	10.32
6 Frascos de gotas libonianas	2.80	16.80
6 Frascos de ovarina Dessy	3.98	23.88
6 Frascos de aceite alcanforado de 100 gms.	1.90	11.40
12 Frascos de Ocobil	3.29	39.48
12 Frascos de magnesia yodizada	1.35	16.20
200 Ampollas de cacodilato de sodio	0.075	15.—
100 Ampollas antigripal D. N. H.	0.44	44.—
200 Ampollas antipiógenas D. N. H.	0.44	88.—
12 Frascos antitiroidina	5.48	65.76
24 Paquetes vendas cambray 5 x 5 doc.	1.09	2.18
5 Cajas frutinis Vichy	2.48	12.40
1 Kilo de pastillas de eucaliptus	1.70	1.70
2 Frascos de adrenalina	2.90	5.80
100 Ampollas de yodo bismuto de quinina	0.40	40.—
		552.62

José Argarate:

3 Litros de agua de azahar	1.—	3.—
30 Litros de alcohol rectificado	2.20	66.—
90 Tubos de comprimidos de cafiaspirina	1.40	126.—
3 Cajas de sinapismos Ricolot	1.60	4.80
12 Frascos de glefina	3.20	38.40
3 Frascos de alquitrán Guyot	2.—	6.—
3 Frascos sal de frutas Frandes	3.—	9.—
3 Frascos gargarol Ferrini	3.20	9.60
3 Frascos de comprimidos Proxitol	5.—	15.—
2 Litros de bálsamo Tranquilo	2.50	5.—
2 Litros de óleo calcáreo	1.80	3.60
3 Kilos de harino de lino	0.30	0.90
500 Gramos jarabe T. N. A.	1.—	1.—
1 Litro de jarabe de azahar	2.—	2.—
1 Litro de jarabe de codeína	2.—	2.—
1 Litro de jarabe de Tolú	2.—	2.—
1 Litro de jarabe eucaliptus	2.—	2.—
500 Gramos de Rataña	1.—	1.—
		207.30

Albino Carabelli:

5 Litros de aceite de hígado de bacalao	1.40	7.—
10 Litros agua oxigenada	0.45	4.50
50 Litros creolina	0.46	23.—
3 Kilos de citrato de magnesia	1.40	4.20
3 Litros de trementina	1.40	4.20
5 Kilos de lino en grano	0.30	1.50
6 Tarros de somatosa de 0.50 gms.	3.30	19.80
5 Frascos de antibater de 400 gms.	1.60	8.—
6 Frascos de insulina biol	1.85	11.10
5 Frascos de píldoras alógenas	2.50	12.50
4 Frascos de citina	3.60	14.40
3 Litros de solución parayodotánico	6.—	18.—
3 Kilos de bicarbonato de sodio	0.35	1.05
1 Caja de alcanfor en pancitos 500	8.—	4.—
5 Cajas de cardiocinol	3.10	15.50
6 Frascos de salingan	3.85	23.10
12 Tubos de tabletas Luminal	1.55	18.60
		190.45

Crovatti y Cía.:

10 Litros de aceite de ricino	1.19	11.90
3 Kilos de carbonato de magnesia	1.59	4.77
500 Gramos de bromuro de sodio	7.98	3.99
1 Litro de cloroformo	5.39	5.39
1 Kilo de hojas de malva	1.79	1.79
250 Gramos de urotropina Chering	87.80	21.95
500 Gramos de salicilato de metilo	6.40	3.20
30 Tarros de gasa esterilizada	4.79	11.97
300 Gramos de salicilato de sodio	9.90	2.97
500 Gramos de creta mentolada	2.80	1.40
		69.33

Art. 2.° — Impútese el importe de esta adjudicación que suma en total la cantidad de catorce mil noventa y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 14,096.32 m|n.) en la forma que seguidamente se detalla:

Inciso 315 — Item 3. —

Partida 2	$	686.97
Partida 3	„	8794.17
Partida 4	„	856.68
Partida 5	„	2649.—
Partida 6	„	1109.70

Pesos moneda nacional del presupuesto en vigor 14.096.32

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos al Asilo de Corrección de Mujeres, y cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — M. de Iriondo. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — C. Saavedra Lamas. — Leop. Melo.

Aprobando licitación realizada por el Ministerio de Justicia e I. Pública, para la adquisición de papel con destino al Boletín Judicial.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20898. — 168. — Expediente W-14|1931. — Visto este expediente; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Septiembre de 1931, cuya copia legalizada antecede (fs. 10) y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General en su informe número 598 de 28 de Marzo último (fs. 11), con respecto a la licitación realizada en Abril de 1930, para el suministro de papel con destino a la impresión del "Boletín Judicial", que no fuera aprobada en oportunidad, por las causas de que informan estas actuaciones lo que obligó a la adquisición de los materiales, cuyo cobro gestiona en estos obrados la firma comercial de esta pla-

J. Wasserman & Cía., para no entorpecer esa publicación que indispensablemente debe aparecer con toda regularidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación realizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de que tratan estas actuaciones, para el suministro de 12.334 kilos de papel diario en bobinas, al precio de $ 22.35 m|n., los cien kilos, *con destino a la publicación del "Boletín Oficial"* y en consecuencia, confírmase la aprobación de estas adjudicaciones, *dispuestas en el decreto* de 17 de Septiembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General para que practique la respectiva liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, arbitre los recursos necesarios para la cancelación del presente *crédito, que importa* en total la suma de dos mil setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.756.65 m.n.), a favor de la firma comercial de esta plaza: J. Wasserman & Cía. por tratarse de gastos realizados durante el ejercicio económico de 1930, que ha sido clausurado en virtud de las disposiciones en vigor.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo.

Legación de Alemania. — Cediéndole el Teatro Cervantes

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

21024. — 169. — Expediente R.-75|1933. — Visto este expediente y de conformidad a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, sin cargo, a la Legación de Alemania, el uso de la sala del Teatro Cervantes, para la celebración del homenaje a Ricardo Wagner que se llevará a cabo el sábado 27 de Mayo próximo.

Art. 2.° — Hágase saber, como corresponde a la *mencionada Legación*, que antes de la fecha indicada, deberá abonar a la orden de la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la suma que la misma determinará, en concepto de reintegro de los gastos que se ocasionen con motivo del homenaje a Wagner.

Art. 3.° — *Comuníquese*, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Asociación Profesores Nacionales de Música. — cediéndole el Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

21025. — 170. — Expediente S-50|933. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas y de conformidad a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Concédese*, sin cargo, a la Asociación Profesores Nacionales de Música, formada por egresados del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, el uso de la sala del Teatro Cervantes, para la realización de la función que con fines culturales organiza la misma, para llevarse a cabo el próximo *domingo* 21 de Mayo.

Art. 2.° — Notifíquese a los interesados, previa reposición del sellado de Ley, haciéndoles saber que antes de la fecha indicada deberán abonar a la orden de la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la suma que la misma determinará, en concepto *de reintegro* de los gastos que se ocasionan con este motivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro *Nacional y archívese*.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional de Sordomudos. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

21026. — 171. — Expediente G-233|1933. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Director del Instituto Nacional de Sordomudos, *debidamente autorizado, por* por una parte y por la otra D. Rafael F. González, por el cual este cede en arrendamiento con destino al expresado Instituto la casa que ocupa actualmente, sita en la calle Avellaneda número 1825 por el alquiler mensual de $ 2.500 m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de Enero de 1933 hasta el 31 de Diciembre de 1935, reservándose el Ministerio la facultad de *prórrogar dicho contrato* por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, para su conocimiento y notificación del señor González, previa reposición del sellado de Ley y *entrega de un ejemplar* del contrato aprobado, debiendo quedar otro en el archivo de esa Institución; cumplido, remítase al Ministerio para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Centro Gallego de Buenos Aires. — Cediéndole el Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

21028. — 172. — Expediente S-75|1933. — Visto este expediente y de conformidad a las disposiciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, sin cargo, al *Centro Gallegos de* Buenos Aires, el uso de la sala del Teatro Cervantes para el día 27 de Mayo próximo, en horas de la noche, para la celebración de la función que con fines culturales organiza ese Centro.

Art. 2.° — Notifíquese a los interesados, previa reposición del sellado de Ley que antes de la fecha indicada, deberán abonar a la orden de la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la *cantidad de doscientos* veintitrés pesos moneda nacional legal ($ 223-00 m|n.), en concepto de reintegro de los gastos que se ocasionen con ese motivo, además de los que puedan producirse por ensayos, etc., en la proporción que determinaría la precitada Dirección.

Art. 3.° — *Comuníquese, publíquese*, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorizando la Ejecución de obras de reparación y ampliación del Parque Central en la Dirección General de Comunicaciones:

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20883. — 4.744. — Visto este expediente (D. 996, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación y ampliación de las estanterías del Parque Central del material en la Dirección General de Comunicaciones, a fin de proveer a la conservación del valioso *material de Comunicaciones* y, atento a lo informado por la expresada Dirección General de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Dirección General de Comunicaciones, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación y ampliación de las estanterías del Parque Central del material de esta última Gran Repartición.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma $ 4.499.40 m|n. (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos moneda *nacional), que importan las obras cuya* ejecución se autoriza, acrecida en $ 674.91 m|n. (seiscientos setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional, (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.174.31 m|n. (cinco mil ciento setenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, *inciso 7, ítem 1.°, partida 14* del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317 1.° Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta convenio para la ampliación de calles y varias modificaciones del Cuartel de Infantería Montada en la Ciudad de Concepción del Uruguay:

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20886. — 4.745. — Visto este expediente I. 1250|24, cde. 4059 (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta convenio" que ha suscrito con el señor Pablo J. Liviero, adjudicatario de la "ejecución de diversas *obras complementarias para* habilitar el Cuartel de Infantería Montada en Concepción del Uruguay" (contrato de fecha 2 de Septiembre de 1932, aprobado por Decreto N.° 09117 de fecha 13 del mismo mes y año, B. M. 9163, 1.° Parte), referente a "ampliación de calles y varias modificaciones"; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta *convenio" suscrita el día* 1.° de Abril del año en curso entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pablo J. Liviero, para la ampliación de calles y varias modificaciones del Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2.° — La suma de ($ 247.114.66 m|n.) doscientos cuarenta y siete mil ciento catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional, precio único y global por "ajuste alzado", convenido por la totalidad de las obras contratadas, aumentando en ($ 40.279.63 m|n.) cuarenta mil doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de ($ *287.394.23 m|n.) doscientos ochenta* y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional.

Art. 3.° — La suma de ($ 40.279.63 m|n.) cuarenta mil doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, importe de los trabajos *antorizados, acrecida en* ($ 6.041.94 m|n.) seis mil cuarenta y un peso con noventa y cuatro centavos moneda nacional, (15 o|o) para gastos de estudios, oficinas, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, hace un total de ($ 46.321.57 m|n.) cuarenta y seis mil trescientos veintiún pesos con *cincuenta y siete centavos* moneda nacional, fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de *1928*, se imputará *al Anexo* L, inciso 7, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1933, (Acuerdo General de Ministros del 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.° Parte).

Art. 4.° — *Comuníquese, publíquese* en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20888. — 4.746. — Visto el presente expediente letra C. N.° 37.200|33, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con el N.° 93 inciso d) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), concédese *licencia por el término de cinco* años para residir en España (Provincia de Valencia, Pueblo de Jeresa) al Sargento (S. R.) Atanacio Castello, Clase 1885, Matrícula N.° 0.799.965, Distrito Militar N.° 68, quien deberá nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia.

En la Capital Federal, a los siete días de Abril de mil novecientos treinta y tres, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Héctor Viñales (C. 1911, D. M. *18*, *M. 1.011.228), soldado, de la* Escuela de Artillería, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra las personas", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento de Infantería N.° 3 ..... y ...

....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Captital,

Falla:

Condenando al soldado Héctor Viñales, perteneciente a la Escuela de Artillería, por haber cometido el delito *común de lesiones, por imprudencia*, a la pena de seis (6) meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos *94 del Código Penal de la* Nación y 752, 576, 582, 537, inciso 3.° y 551 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 578 del Código de Justicia Militar.

Una vez consentida esta sentencia, remítanse las *actuaciones a la IV División* de la Dirección General del Personal, a los efectos determinados en el N.° 4 de la R. S. que obra a fojas 120. Firmados: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente.—Eduardo Vega.—Eusebio Roldán.—Pedro Cejas.—Ceferino Méndez.—Manuel Castrillón.—Natalio Mascarello, *Tenientes Coroneles, Vocales*.— —Ante mí: Tomás Caballero, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original de los autos.—*Tomás Caballero*, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1933.

20443. — 4.747. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de *Guerra Permanente para Suboficiales* y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital, en la causa E. N.° 16.890|932, "Cde. 1" (D. G. P.), (V. N.° 1331|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Héctor Viñales (C. 1911, D. M. 18, M. 1.011.228), perteneciente a la Escuela de Artillería, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de *la Reglamentación de Justicia Militar* (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimieto 20 de Infantería

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20879. — 4.748. — Visto este expediente (I. 1147, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reconstrucción de veredas, frente a varios locales del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 20 de Infantería, en Jujuy, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de proveer a la conservación de los edificios, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 20 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reconstrucción de veredas, frente a los locales ocupados por dormitorios, guardia, Casino de Suboficiales y depósito del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Jujuy.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.539.00 m|n. (dos mil quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 380.85 m|n. (trescientos ochenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de los gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 2.919.85 m|n. (dos mil novecientos diez y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Colegio Militar

Buenos Aires, Abril 29 de 193.

20880. — 4.749. — Visto este expediente (C. 1113, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de una caballeriza y reparo de algunos locales del edificio ocupado por el Colegio Militar en San Martín, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de proveer a la conservación del ganado y de los edificios y, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Colegio Militar, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de una caballeriza para alojar el ganado de la Plana Mayor y reparación de los locales ocupados por los despachos de la Dirección, Sub dirección y Ayudantías del citado Instituto en San Martín.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.984.40 m|n. (cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 747.66 m|n. (setecientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional) (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.732.06 m|n. (cinco mil setecientos treinta y dos pesos con seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada:

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20881. — 4.750. — Visto este expediente (A. 877, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras necesarias para habilitar locales para despacho de los Jefes de Grupo, y construcción de los fosos en el Polígono de armas portátiles del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de satisfacer necesidades del servicio y proveer a la seguridad de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras relativas a habilitación de dos locales para despacho de los Jefes de Grupo, y construcción de dos fosos en el Polígono de armas portátiles, del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos $ 4.807.15 m|n. (cuatro mil ochocientos siete pesos con quince centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 721.07 m|n. (setecientos veintiún pesos con siete centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.528.22 m|n. (cinco mil quinientos veintiocho pesos con veintidós centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.° Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20882. — 4.751. — Visto este expediente (E. 943, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ampliación de los talleres de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de satisfacer las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", proceda a la ejecución de las obras relativas a la ampliación de los talleres del edificio que ocupa el citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.032.52 m|n. (tres mil treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 454.87 m|n. (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección etc., lo que hace un total de $ 3.487.39 m|n. (tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Infantería

Buenos Aires, 29 de Abril de 1933

20.884 — 4.752 — Visto este expediente (S. 828 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de diversas obras de reparo en la Escuela de Infantería en Campo de Mayo, a fin de proveer a la conservación de los locales y satisfacer las necesidades del servicio y, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparaciones y mejoras que requiere el citado Instituto en Campo de Mayo, consistentes en: colocación de celosías en varias aberturas del pabellón de Oficiales, colocación de pontones en las caballerizas, construcción de un corral para ganado, instalación de desagües pluviales, reparación de veredas interiores e instalación de una cañería para proveer de agua al Pabellón de Guardia de la Puerta N.° 2 del Acantonamiento.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.999.78 m.n. (cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 749.96 m|n. (setecientos cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección etc., lo que hace un total de $ 5.749.74 m|n. (cinco mil setecientos cuarenta y nuevo pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efecto

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del II Batallón de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1933

20.885. — 4.753. — Visto este expediente (Z. 1197, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un local destinado a cocina de Suboficiales en el Cuartel, que ocupa el II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras que se proponen, a fin de satisfacer las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del II Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de un local para cocina de Suboficiales, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en San Nicolás.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.790.00 m|n. (dos mil setecientos noventa pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 418.50 m|n. (cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.208.50 m|n. (tres mil doscientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F. inciso 29 ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Altas

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.962. — 4.754. — Visto el presente expediente C. 37.056|933, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en el 1er. año de estudios del Colegio Militar, como Cadetes becados, con anterioridad al 1.° de Marzo del corriente año, a los aspirantes: Amoedo Joaquín E., (Clase 1916, no enrolado); Argañaraz Carlos J. M. (C. 1915, no enrolado); Alvarado Jorge R. T., (Clase 1915, no enrolado); Bacinelli Constancio F., (Clase 1914, Matrícula 2.699.614, D. M. 42); Bayón Vago Jaime F., (Clase 1916, no enrolado); Calvi Héctor Alejo, (Clase 1915, no enrolado); Caris Héctor F., (Clase 1915, no enrolado); Colombo Juan Carlos, (Clase 1915, no enrolado); Facio Germán, (Clase 1914, Matrícula 1.288.404. D. M. 22); Fanton Osvaldo Luis, (Clase 1913, Matrícula 0.368.408, D. M. 3); Guglielmone José L., (Clase 1915, no enrolado); González Emilio Juan, (Clase 1916, no enrolado); González Figoli Horacio H., (Clase 1916, no enrolado); Jacoby Edgardo M. M., (Clase 1915, no enrolado); López Rosas Oscar F., (Clase 1912, Matrícula 2.371.465, D. M. 36); Leis Modesto F., (Clase 1913, Matrícula 0.369.551, D. M. 3); Mira Mario Osvaldo, (Clase 1915, no enrolado); Moore Carlos Roberto, (Clase 1914, Matrícula 2.183.186, D. M. 33); Puente Pistarini Helvio A., (Clase 1915, no enrolado); Rodríguez Leonardi Francisco J., (C. 1915, no enrolado); Varela Mariano C., (C. 1915, no enrolado); Vidal Díaz José Alberto, (Clase 1915, no enrolado); [illegible] Oscar M., (Clase 1915, no enrolado) y Zito Salvador A., (Clase 1914, Matrícula 3.318.713, D. M. 57) y a los cadetes del Curso Preparatorio: Arenas

Nieva Eduardo B., (Clase 1915, no enrolado); Alonso Gómez Ismael, (Clase 1913, Matrícula 0.121.972, D. M. 1); Butty Rómulo L., (Clase 1916, no enrolado); Barcala Luis Lindor, (Clase 1912, Matrícula 1.370.705, D. M. 23); Chapo Salas Ricardo E., (Clase 1915, no enrolado); Frías Ernesto F., (Clase 1912, Matrícula 3.979.699, D. M. 64); Güiraldes Juan C., (Clase 1917, no enrolado); Hunt Luis Arturo, (Clase 1913, Matrícula 1.120.388, D. M. 19); Moori Köenig Carlos E. De, (Clase 1916, no enrolado); Montiel Hugo L., (Clase 1913, Matrícula 0.546.149, D. M. 4); Punzi Orlando M., (Clase 1914, Matrícula número 0.133.020, D. M. 1); Pía Carlos E., (Clase 1915, no enrolado); Poclava Juan C., (Clase 1914, Matrícula número 1.491.480, D. M. 68); Petersen Eduardo A., (Clase 1913, Matrícula 0.121.053, D. M. 1); Potes Jorge G. (C. 1914, Matrícula 1.490.330, D. M. 68); Pistarini Pascual Angel, (Clase 1915, no enrolado); Palma Eduardo J., (Clase 1914, Matrícula 1.491.470, D. M. 68); Ramírez Carlos N., (Clase 1912, Matrícula 2.883.874, D. M. 45); Remondino Carlos A., (Clase 1913, Matrícula número 2.182.791, D. M. 33); Reyes De Ron Aníbal H., (Clase 1914, Matrícula número 2.187.619, D. M. 33); Sánchez De Bock Alberto R., (Clase 1916, no enrolado); Sabatini Angel Enrique, (Clase 1916, no enrolado); Tibiletti Pedro A., (Clase 1916, no enrolado); Ugarte Juan B., (Clase 1913, Matrícula número 122.395, D. M. 1); Valenzuela Luis R., (Clase 1915, no enrolado) y Varela Eliseo, (Clase 1911, Matrícula 0.540.526, D. M. 4).

Art. 2.° — Dése de alta en el 2.° año de estudios del Colegio Militar, como Cadetes becados, con anterioridad al 1.° de Marzo ppdo., a los Cadetes: Pianciola Eduardo A., (Clase 1911, Matrícula 0.823.705, D. M. 68); Fonrouge Miranda José Benito, (Clase 1912, Matrícula 1.114.764, D. M. 19); Abrahin Ramón A., (Clase 1914, Matrícula número 1.490.377, D. M. 68); Vidou Roberto E., (Clase 1915, no enrolado); Artuso Mario Oscar, (Clase 1915, no enrolado); Gómez Carlos A., (Clase 1913, Matrícula 2.767.214, D. M. 43); Hernández Angel V., (Clase 1913, Matrícula número 0.548.124, D. M. 4); Trucco Benito, (Clase 1914, Matrícula 0.125.209, D. M. 1); Escala Roberto J., (Clase 1912, Matrícula 0.250.112, D. M. 2); Fabbro Luis Raúl, (Clase 1914, Matrícula 0.131.881, D. M. 1); Rosas Carlos Jorge, (Clase 1915, no enrolado); Córdoba Ramón M., (Clase 1914, Matrícula número 1.492.763, D. M. 68); Ravagnan Esteban L., (Clase 1911, Matrícula número 2.051.198, D. M. 32); Vedoya Osvaldo L., (Clase 1914, Matrícula número 1.490.290, D. M. 68); Cogorno Oscar Lorenzo, (Clase 1913, Matrícula 0.547.425, D. M. 4); Palma Edmundo G., (Clase 1912, Matrícula 0.254.124, D. M. 2); Riportella Ernesto G., (Clase 1914, Matrícula 3.322.464, D. M. 51); Rossi Honorio R., (Clase 1914, Matrícula 1.490.227, D. M. 68); Fait Raúl Edgardo, (Clase 1915, no enrolado); Domínguez Héctor A., (Clase 1914, Matrícula 1.490.302, D. M. 68); Bourdítrícula 0.099.716, D. M. 1); López Mellon Alfredo César, (Clase 1911, Mayer Carlos M., (Clase 1914, Matrícula 1.490.356, D. M. 68); Cunha Ferre Arturo R., (Clase 1915, no enrolado); Santa Cruz, Rubén S., (Clase 1914, Matrícula 1.490.284, D. M. 68); Barbosa Elías Ramón (Clase 1912, Matrícula 0.254.024, D. M. 2); Torrado Rafael, (Clase 1914, Matrícula 0.551.895, D. M. 4); Hornos Gaspar R., (Clase 1913, Matrícula número 0.551.684, D. M. 4); Manzoni Oscar, (Clase 1916, no enrolado); Salinas Alfredo B., (Clase 1915, no enrolado); Barrancos Eugenio P., (Clase 1912, Matrícula 0.110.080, D. M. 1); Nowell Guillermo M., (Clase 1915, no enrolado); Alvarez Insúa Wualdo Felipe, (Clase 1915, no enrolado); Dowling Juan Jorge, (Clase 1915, no enrolado); Gutiérrez José María, (Clase 1913, Matrícula número 0.641.515, D. M. 13); Presas José, (Clase 1912, Matrícula 1.283.520, D. M. 3); García Rogelio J., (Clase 1914, Matrícula 1.490.309, D. M. 68); Fernández Francisco J., (Clase 1914, Matrícula 1.490.265, D. M. 68); Sala Jorge E., (Clase 1914, Matrícula 1.490.355, D. M. 68; Fernández Castellanos Ladislao A., (Clase 1916, no enrolado); García Juan, (Clase 1912, Matrícula número 0.824.071, D. M. 68) y Aguiar Aníbal A., (Clase 1915, no enrolado).

Art. 3.° — Concédese beca a los siguientes pensionistas que repiten año o han sido reincorporados en el año 1932, por haber aprobado el curso correspondiente: Borches Manuel, (Clase 1911, Matrícula 0.822.459, D. M. 68); Benegas Alfredo, (Clase 1913, Matrícula 1.487.396, D. M. 68); Cornejo Norberto Luis, (Clase 1913, Matrícula número 1.488.475, D. M. 68); Diana Carlos A., (Clase 1912, Matrícula 0.823.972, D. M. 68); Goulu Oscar, (Clase 1912, Matrícula 1.486.662, D. M. 68); García Althabe José, (Clase 1913, Matrícula 1.487.386, D. M. 68); Laffue Alfredo E., (Clase 1913, Matrícula 1.488.814, D. M. 68); Libonati Carlos F., (Clase 1914, Matrícula 1.490.170, D. M. 68); Martorani Felipe, (Clase 1913, Matrícula 1.488.420, D. M. 68); Molina José M., (Clase 1911, Matrícula 0.112.003, D. M. 1); Podestá Enrique G., (Clase 1912, Matrícula 0.122.324, D. M. 1); Quiroga Pedro A., (Clase 1911, Matrícula 0.822.434, D. M. 68); Rosales Goizueta César I., (Clase 1911, Matrícula número 0.243.661, D. M. 2); Virasoro José R., (Clase 1913, Matrícula 1.487.382, D. M. 68); Warnholtz Carlos E., (Clase 1913, Matrícula 0.126.535, D. M. 1) y Zenarruza Horacio A., (Clase 1911, Matrícula 3.979.589, D. M. 64), del 3er. año de estudios y Adrover Miguel, (Clase 1911, Matrícula 0.822.031, D. M. 68); Besares Alberto, (Clase 1911, Matrícula 0.112.849, D. M. 1); Cozzi Domingo M., (Clase 1910, Matrícula 0.356.912, D. M. 3); Hermelo Marcos, (Clase 1911, Matrícula 0.822, 573, D. M. 68); Lagos Vera Máximo, (Clase 1907, Matrícula 0.803.273, D. M. 68); Núñez Rodolfo A., (Clase 1912, Matrícula 0.361.933, D. M. 3); Ríos Juan C., (Clase 1913, Matrícula 0.121.570, D. M. 1); y Serantes Lima César M., (Clase 1911, Matrícula 0.822.964, D. M. 68); del 4.° año de estudios.

Art. 4.° — Concédese beca a los siguientes cadetes que han sido reincorporados en el corriente año: Lorca Edgardo, (Clase 1912, Matrícula 3.387.059, D. M. 52), del 2.° año de estudios y Mosquera Enrique D., (Clase 1912, Matrícula 2.633.603, D. M. 41); Rodríguez Abel J. M., (Clase 1912, Matrícula número 0.825.546, D. M. 68) y Rocco Juan Carlos, (Clase 1911, Matrícula número 0.112.265, D. M. 1), del 3er. año de estudios.

Art. 5.° — Autorízase a repetir el curso en el Colegio Militar, con anterioridad al 1.° de Marzo del corriente año, como pensionistas, a los cadetes becados: Alén Roberto Benjamín, (Clase 1914, Matrícula 1.490, 264, D. M. 68); Arrechea César, (Clase 1912, Matrícula 1.118.479, D. M. 19); Briglia Ricardo R., (Clase 1911, Matrícula 1.873.938, D. M. 30); Castellanos Juan José Christián Manuel, (Clase 1912, Matrícula número 3.942.890, D. M. 63); Ford Guillermo E., (Clase 1912, Matrícula número 1.488.487, D. M. 68); Leiva Marcelo M., (Clase 1914, Matrícula número 1.490.341, D. M. 68); Lavoisier Luis F., (Clase 1911, Matrícula 3.310.894, D. M. 51); Lamarque Julio E., (Clase 1913, Matrícula 1.488, 457, D. M. 68) y Riquelme Maldonado Aristóbulo Ignacio, (Clase 1912, Matrícula 1.635.646, D. M. 27), del 2.° año de estudios; Avila Juan L., (Clase 1914, Matrícula 1.490.349, D. M. 68); Albertoni Osvaldo, (Clase 1914 Matrícula 1.490.230, D. M. 68); Almada Villalba Mario S., (Clase 1909, Matrícula 0.619.521, D. M. 13); Campo Mario H., (Clase 1912, Matrícula número 0.825.098, D. M. 68); Day Federico Carlos, (Clase 1913, Matrícula número 3.944.139, D. M. 63); Larrondo Héctor José, (Clase 1903, Matrícula número 0.800.929, D. M. 68); Marcó Del Pont Mario, (Clase 1913, Matrícula número 1.488.561, D. M. 68); Manzano Jorge A., (Clase 1911, Matrícula número 0.821.977, D. M. 68); Núñez Raúl A., (Clase 1909, Matrícula 0.354.339, D. M. 3); Olivari Raúl A., (Clase 1912, Matrícula 1.043.390, D. M. 15); Quiroga Alberto S., (Clase 1913, Matrícula 1.488.568, D. M. 68) y Rocca Venancio N., (Clase 1913, Matrícula número 0.642.018, M. 13), del 3er. año de estudios y Badaró Horacio Jorge, (Clase 1911, Matrícula 0.822.421, D. M. 68), del 4.° año de estudios.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.961. — 4.755. — Visto el presente expediente S. N.° 16.024|33, (D. G P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 27 de Mayo de 1931, (B. M. número 8786, 1.ª Parte), del Sargento 1.° José R. Sánchez, (Clase 1891, D. M. número 3, Matrícula 0.307.853), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanza a un año (1 año), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.963. — 4.756. — Visto el presente expediente N. N.° 16.481|32, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad del 11 de Julio de 1932, la pensión mensual de (pesos 45.00) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de lo que le hubiera correspondido al Maestro de 2.ª (Banda de Guerra), Antonio Nadal, si en vez de fallecer hubiese pasado a retiro, a su viuda Adela Carlina Castelli de Nadal e hija legítima y menor María Antonieta Nadal.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Capital Federal, a los once días de Abril de mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a José Alberto Albistur, (Clase 1911, D. M. 15, M. 1.037.842), soldado, del I Batallón de Zapadores Pontoneros, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 3 . . . . y . . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital—

Falla:

Condenando al soldado José Alberto Albistur, perteneciente al I Batallón de Zapadores Pontoneros, por haber cometido las faltas de deserción simple y permuta de efectos de su vestuario, a la pena de cinco (5) días de calabozo y cinco (5) meses de recargo de servicio, al pago de las sumas de pesos 18.03 m|n., valor de las prendas referidas y $ 14.60 moneda nacional, correspondiente a los gastos de traslado del procesado a su Unidad, y a la pérdida de los derechos que tuviera contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1.°, 710, 708, 754, 769, 130 y 557, todos del Código de Justicia Militar; el apartado 1.° del Anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar y el número 5 de las atenuantes del mismo. Firmados: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente. — Eduardo Vega. — Pedro Cejas. — Ceferino Méndez. — Manuel Castrillón. — Natalio Mascarello, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Tomás Caballero, Capitán Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, 11 de Abril de 1933. — Tomás Caballero, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.665. — 4.757. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital, en la causa A. N.° 21.564|932, "Cde. 1", (D. G. P.), (A. N.° 1723-932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado José Alberto Albistur, (C. 1911, D. M. 15, M. 1.037.842), perteneciente al I Batallón de Zapadores Pontoneros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la adquisición de un Gabinete "Paragón Acme" y una máquina "Testor Rockwell" efectuada para la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.985. — 4.758. — Visto el presente expediente A. 7, Cde. 55, (M. de G.), por el que la Dirección de Aerotécnica solicita la aprobación de al compra de un Gabinete "Paragón Acme", para 4.000 fichas y de una máquina "Testor Rockwell", tipo H. T. 2, para ensayos de dureza de materiales; atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica, y estando la adquisición encuadrada en el número 5 del artículo 3 de la Ley 428 de Contabilidad, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de los siguientes elementos, efectuada por la Dirección de Aerotécnica:

	$ m|n.
A la casa Lamson Paragón, un Gabinete "Paragón Acme", para 4.000 fichas, por	666.—
A la casa Roechling Buderus S. A., una máquina "Testor Rockwell", tipo H. T. 2, para ensayos de dureza de materiales, por	1.835.—
Total	2.501.—

Art. 2.° — El importe de ($ 2.501.00 m|n.) dos mil quinientos un pesos moneda nacional, a que ascienden las adquisiciones que se aprueban por el artículo 1.°, se imputará al inciso 29, ítem 15, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la adquisición de 3.760 metros de sarga y 24 kilos de hilo

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.986. — 4.759. — Visto el presente expediente Ad. 52.500, Cde. 13, (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la compra de varios elementos que efectuó de conformidad con la autorización conferida por el inciso b, del artículo 1.° del S. D. de fecha 29 de Diciembre de 1932, inserto en el Boletín Militar N.° 9257, 1.ª Parte, atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación y en uso de la facultad que le otorga el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a las siguientes casas:

a la casa Campomar y Soulas

	$ m/n.
(3.760) tres mil setecientos sesenta metros de sarga azul obscura, de mts. 1.40 de ancho, para uniformes de invierno, de asistentes y ordenanzas, al precio de ($ 5.00 m/n. cinco pesos moneda nacional, cada metro	18.800.—
United Shoe Machinery Co. Arg.	
(24) veinticuatro kilos de hilo negro de 5 hebras "Barbours C", para talabartería, al precio de (pesos 10.00 m/n.) diez pesos moneda nacional, cada kilo	240.—
	19.040.—

Por pago al contado comercial, con 5 por ciento de descuento o a 5 meses de plazo.

Art. 2.° — La suma de ($ 19.040.00 m/n.) diez y nueve mil cuarenta pesos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará al inciso 29, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la adquisición de 56.000 toallas y 1.200 metros de tela impermeable

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.988. — 4.760. — Visto el presente expediente Ad. N.° 52.500, Cde. 12, (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la compra de toallas para tropa y tela impermeable para cama de enfermería, que efectuó de conformidad con la autorización conferida por el inciso b, del artículo 1.° del Superior Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1932, (B. M. N.° 9257, 1.ª Parte), atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad que le otorga el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a las siguientes casas:

A la casa Ignacio Rodrigo

	$ m/n.
(56.000) cincuenta y seis mil toallas de algodón para tropa con dobladillo de 15 mm. de cada lado sin vainilla, de 0.83 m. por 0,52 m., terminada, de calidad igual a la muestra presentada N.° 38, al precio de ($ 0.48 m/n.) cuarenta y ocho centavos moneda nacional, cada una	26.880.—
A la casa Gath y Chaves Ltd.	
(1.200) un mil doscientos metros de tela impermeable para camas de enfermería, de mts. 0.91 de ancho, de calidad igual a la muestra presentada, al precio de ($ 3.90 m/n.) tres pesos con noventa centavos moneda nacional, cada metro	4.680.—
	31.560.—

Por pago al contado con 5 o/o de descuento a los 60 días de entregada la mercadería o a 5 meses de plazo, deduciéndose el 1 o/o por cada mes que transcurra.

Art. 2.° — La suma de ($ 31.560.00 m/n.) treinta y un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará al inciso 29, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de 15.000 cañas coligüe

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.987. — 4.761. — Visto el expediente D. G. 12.078|932, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir 15.000 cañas coligüe, con destino a la confección de lanzas de guerra; considerando que es imprescindible efectuar el gasto, encontrándose esta adquisición encuadrada en el inciso 3.° del artículo 3.° de la Ley de Contabilidad y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que adquiera al señor D. Félix San Martín, la cantidad de (15.000) quince mil cañas coligüe, al precio de ($ 0.90 m/n.) noventa centavos moneda nacional, cada una.

Art. 2.° — La suma de ($ 13.500.00 m/n.) trece mil quinientos pesos moneda nacional, a que asciende esta compra se imputará al inciso 29, ítem 7, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de 18.000 litros de aeronafta Y. P. F.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.984. — 4.762. — Visto el presente expediente A. 7, Cde. 56, (M. de G.), por el que la Dirección de Aerotécnica, solicita autorización para adquirir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sobre wagón Santa Fé, una partida de 18.000 litros (90 tambores) de aeronafta Y. P. F., atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica, y estando la adquisición encuadrada en el N.° 5 del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica, para adquirir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sobre wagón, Santa Fé, una partida de 18.000 litros (90 tambores) de aeronafta Y. P. F., al precio de (pesos 4.500.00 m/n.) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, incluidos los impuestos Nacional y para Fondo Federal de Caminos de ($ 0.03 m/n.) tres centavos moneda nacional y (pesos 0.02 m/n.) dos centavos moneda nacional, por litro, respectivamente.

Art. 2.° — El importe de ($ 4.500.00 m/n.) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición que se autoriza en el artículo 1.°, deberá imputarse al inciso 29, ítem 15, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. A. Alvarado.

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Infantería

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.968. — 4.763. — Visto este expediente (E. 829, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de revoques exteriores en varios locales de la Escuela de Infantería en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras que se proponen, a fin de proveer a la conservación de los edificios, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de revoques exteriores en los siguientes locales: comedor de tropa, sección comunicaciones, cocina de tropa, guardia de prevención maestranza, casino de suboficiales, batería de acompañamiento y enfermería, del edificio que ocupa el citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.991.00 m/n. (cuatro mil novecientos noventa y un pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 748.65 m/n. (setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), (15 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.739.65 m/n. (cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 20 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.969. — 4.764. — Visto este expediente (I. 1148, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un local para baño y cocina de suboficiales en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 20 de Infantería en Jujuy, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de proveer a la salud e higiene del personal del citado Regimiento, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 20 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de un local para baño y cocina de suboficiales en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Jujuy.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.498.00 m/n. (cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 674.70 m/n. (seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional), (15 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.172.70 m/n. (cinco mil ciento setenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional), se imputará al A. F, inc. 29, ítem 8, part. 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18:288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Incluyendo en el Cuadro número 8 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a) al Subdirector de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" y a los Jefes de las Agrupaciones Montadas del Colegio Militar y de la Escuela antes citada.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.965. — 4.765. — Visto los expedientes I. 604|931, Cdes. 140 y 155 (M. de G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyanse en el cuadro N.° 8 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a): entre los que perciben la asignación de (pesos 50.00 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional, para gastos de "representación", al Subdirector de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", y entre los que perciben la asignación de (pesos 40.00 m/n.) cuarenta pesos moneda nacional, para gastos de "representación", a los Jefes de las Agrupaciones Montadas del Colegio Militar y Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase al señor Inspector General del Ejército y Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.052. — 4.766. — Visto el presente expediente reservado J. 17|933, (D. G. P.), el Decreto del 29 de Febrero de 1928, (B. M. 2261, 2.ª Parte), lo informado por el señor Director General del Personal, y siendo necesario regularizar la situación de los causantes, determinando la especialidad real de cada uno, quienes, no obstante pertenecer a una, por razones especiales se han especializado en otra, sin que tal medida siente precedente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasarán a pertenecer a la especialidad de comunicaciones, procedentes de la de zapadores:

Capitán D. Eudaldo H. Valette, Tenientes 1os. D. Hugo J. Conway, D. Oscar Laciar y Teniente D. Benito Jáuregui.

Art. 2.° — Pasarán a pertenecer a la especialidad de zapadores, procedentes de la de comunicaciones:

Teniente 1.° D. José A. Guerrero y Teniente D. Lorenzo T. Toselli.

Art. 3.° — Los cambios de destino a que pueda dar lugar la precedente Resolución, se realizarán al terminar el presente año militar, o antes si se presentaren oportunidades para proceder en dicha forma.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Cesantía

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.967. — 4.767. — Visto el presente expediente (letra Ch. N.° 7816|32, y Cde. 1, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de salud:

En la Dirección General de Aeronáutica: (inciso 11, ítem 2), al Ayudante Principal, Ajustador Mecánico, Guillermo Chicco, C. 1904, M. 500.648, D. M. N.° 4, con anterioridad al 23 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.045. — 4.768. — Vista la presente solicitud, expediente C. 1629|933, y "Corresponde 1", y reservado C. 909|933 (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y N.° 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Ingenieros D. Orencio Julio Correas, (Clase 1889, Matrícula 605.354, Distrito Militar 13), de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del ochenta y uno por ciento (81 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veinticuatro años, once meses y veintiún días (24 años, 11 meses y 21 días), y por abono de campaña, un año, ocho meses y veinticuatro días (1 año, 8 meses y 24 días), que sumados forman un total de veintiséis años ocho meses y quince días (26 años, 8 meses y 15 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento de veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley número 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento para el Hospital Militar Central" (R. R. M. 69) y "Reglamento de la Forma de adquirir material sanitario para el Ejército" (R. R. M. 76). — Se ponen en vigor.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.048. — 4.769. — Visto el expediente letra S. N.° 8371|933, Cde. 7 (D. G.), y considerando la necesidad de mantener en vigor los reglamentos: "Reglamento para el Hospital Militar Central" (R. R. M. 69) y "Reglamento de la Forma de adquirir material sanitario para el Ejército" (R. R. M. 76), derogados por Decreto de fecha 5 de Febrero de 1932, Boletín Militar número 2652 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Póngase en vigor el "Reglamento para el Hospital Militar Central" (R. R. M. 69), y el "Reglamento de la Forma de adquirir material sanitario para el Ejército" (R. R. M. 76), derogados por Decretos de fecha 5 de Febrero de 1932, (Boletín Militar número 2652, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Reconocimiento legítimo abono $ 4.747,72

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

20.456. — 227. — Exp. 3-C-8826|933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en el presente expediente y según legajo que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona y el Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros correspondientes al desearlo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de $ 4.747,72 m|n. (cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de telegramas expedidos "Sin previo pago" por el Ministerio de Marina durante el año 1932, cuarto trimestre, debiendo imputarse la suma de referencia, como sigue:

Acuerdo Mayo 22 de 1925 - Insistido por Acuerdo Julio 8 de 1925.

Expte. 3-C-8826|933: Telegramas "Sin previo pago", 4to. trimestre|932 pesos 4.747,72.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Operaciones de libros

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

20.453. — 228. — Exp. 3-C-6917|933 — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, efectuará las operaciones de libros correspondientes transfiriendo la suma de $ 170.— m|n. (ciento setenta pesos moneda nacional), a efecto de regularizar la imputación del ajuste de pensionistas del Interior, por el mes de Enero de 1933 (Orden General de Pago N.° 6 del Mtrio. de Marina), en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1933

Acreditación: Anexo "J", Inc. 2, ítem 2	170.—
Imputación: Anexo "J", Inc. 2 ítem 1	170.—

Art. 2.° — Tómese nota, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono $ 160 m|n.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

20.454. — 229. — Exp. 3.S-17576|932 — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 160.— m|n. (ciento sesenta pesos moneda nacional) que el Ministerio de Marina adeuda a ex Ayudante de 2da. (peón) de la Escuela de Mecánica de la Armada Jose Serey, declarado cesante por razones de economía el 10 de Junio de 1932, en concepto de un mes de sueldo que le corresponde en virtud de la Ley N.° 2219 y perteneciendo a ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que corresponda, a fin de solicitar el crédito para su abono del H. Congreso.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

20.416. — 230. — Exp. O. 4352|932 — Visto lo solicitado por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de ($ 42.201,2 m|n.) cuarenta y dos mil doscientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios sanitarios prestados a la Escuela de Mecánica de la Armada; desde el 15 de Marzo de 1928 al 31 Diciembre de 1931; y tratándose de Ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

20.713. — 231. — Exp. O. 15493|932 — Atento los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de ($ 562,06 m|n. quinientos sesenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, por servicios suministrados varias dependencias de la Prefectura General Marítima, en el interior del país durante el año 1931; y tratándose de Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

20.417. — 232. — Exptes. 3-C-2197|931 y 1-C-8313|931. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 1.480 m|n. (un mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en concepto de 185 (ciento ochenta y cinco) postes de quebracho colorado desaparecidos en Puerto Deseado el 16 de Agosto de 1926, por la acción del mar, que estaban destinados para la oficina de Correos y Telégrafos "Cabo Blanco"; y perteneciendo a ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda, a fin de solicitar el crédito para su abono del H. Congreso.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 19

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

4.573. — 233. — Exp. I. 5719|1933. — Atento la autorización conferida al Departamento de Marina por el Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Febrero de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del cumplimiento de la Ley N.° 11.378, ha sido necesario enviar personal a Europa, por cuya causa se han utilizado pasajes desde Buenos Aires hasta Nápoles (Italia) a bordo del vapor "Neptunia", y encontrándose debidamente documentada y conformada la factura de la Compañía de Navegación "Italia América", Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, adjunta, por intermedio de la cual se gestiona el cobro del importe de los mencionados pasajes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, a la Compañía de Navegación "Italia América" Sociedad Argentina de Empresas Marítimas la suma de cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 5.258.— m|n.) moneda nacional, en concepto al pago de los pasajes de referencia.

Art. 2.° — La cantidad total que se ordena abonar por el artículo anterior se imputará a la Ley 11.378, Crédito Ejercicio 1933.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 20. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Abril 12 de 1933.

4.482. — 234. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 1.016.645,94 m|n. (un millón dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), en concepto de pedido de fondos para el pago de los gastos por las asignaciones pendientes a buques y dependencias de la Armada, por los meses de Abril, Mayo y Junio del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina - 1933

	$ m|n.
Inciso 13, ítem 1, partida 1	354.805.05
Inciso 13, ítem 1, partida 2	98.749.98
Inciso 13, ítem 2, partida 1	30.228,87
Inciso 13, ítem 2, partida 2	1.599.99
Inciso 13, ítem 2, partida 3	85.914.96
Inciso 13, ítem 3, partida 1	21.000.—
Inciso 13, ítem 3, partida 2	9.900.—
Inciso 13, ítem 3, partida 4	5.100.—
Inciso 13, ítem 3, partida 5	8.609.94

	$ m|n.
Inciso 13, ítem 3, partida 7	3.900.—
Inciso 13, ítem 3, partida 8	1.905.—
Inciso 13, ítem 4, partida 1	1.500.—
Inciso 13, ítem 4, partida 2	12.750.—
Inciso 13, ítem 4, partida 3	8.662.47
Inciso 13, ítem 4, partida 4	5.962.50
Inciso 13, ítem 4, partida 8	7.249.98
Inciso 13, ítem 4, partida 9	4.425.—
Inciso 13, ítem 4, partida 10	4.249.98
Inciso 13, ítem 4, partida 11	2.400.—
Inciso 13, ítem 4, partida 12	2.625.—
Inciso 13, ítem 4, partida 13	5.925.—
Inciso 13, ítem 4, partida 14	27.771.48
Inciso 13, ítem 4, partida 15	7.738.62
Inciso 13, ítem 4, partida 16	8.764.98
Inciso 13, ítem 4, partida 18	2.499.99
Inciso 13, ítem 5, partida 1	1.250.01
Inciso 13, ítem 5, partida 2	17.749.98
Inciso 13, ítem 5, partida 3	12.000.—
Inciso 13, ítem 5, partida 4	5.499.99
Inciso 13, ítem 5, partida 5	4.624.98
Inciso 13, ítem 5, partida 6	1.500.—
Inciso 13, ítem 5, partida 7	2.499.99
Inciso 13, ítem 5, partida 9	64.999.98
Inciso 13, ítem 5, partida 10	21.874.98
Inciso 13, ítem 5, partida 11	750.—
Inciso 13, ítem 5, partida 12	34.899.99
Inciso 13, ítem 5, partida 13	3.375.—
Inciso 13, ítem 5, partida 14	7.500.—
Inciso 13, ítem 5, partida 15	21.949.98
Inciso 13, ítem 5, partida 16	5.310.—
Inciso 13, ítem 5, partida 17	3.900.—
Inciso 13, ítem 6, partida 1	3.750.—
Inciso 13, ítem 6, partida 2	15.000.—
Inciso 13, ítem 6, partida 3	1.929.99
Inciso 13, ítem 6, partida 4	1.249.98
Inciso 13, ítem 6, partida 5	7.249.98
Inciso 13, ítem 6, partida 6	20.249.94
Inciso 13, ítem 6, partida 7	18.999.96
Inciso 13, ítem 6, partida 8	750.—
Inciso 13, ítem 6, partida 9	999.99
Inciso 13, ítem 6, partida 10	1.999.98
Inciso 13, ítem 6, partida 11	249.99
Inciso 13, ítem 6, partida 12	249.99
Inciso 13, ítem 6, partida 13	180.—
Inciso 13, ítem 6, partida 14	1.999.98
Inciso 13, ítem 6, partida 15	362.40
Inciso 13, ítem 6, partida 16	7.500.—
	$ 1.016.645.94

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono $ 131,25

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.455. — 235. — Exp. 3-P-13358|932. — Atento a los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 131,25 m|n. (ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda al Suboficial Alfredo Pinasco, en concepto de viático, por traslado de la familia a la Comisión Naval en Europa, que no fué abonado en el año 1929; año que hizo efectivo su pase a la citada Comisión, y tratándose de ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono $ 156,62

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.457. — 236. — Exptes. 3-V-28879|930 y 3-V-29374|930. — Vistos los informes producidos en los presentes expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 156,62 m|n. (ciento cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de pasaje y fletes en los vapores "Ministro Frers" y "F. Ameghino", respectivamente; y tratándose de ejercicio vencido pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda, a fin de solicitar el crédito para su abono del H. Congreso.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono $ 3.283,94

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.458. — 237. — Visto los informes producidos en el expediente y facturas que se adjuntan en el presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 3.283,94 m|n. (tres mil doscientos ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda por el importe no abonado de las facturas que se mencionan, cuyo pago no se dispuso antes de la clausura de los respectivos cierres de Ejercicio:

Año 1926

	$ m|n.
Antonio Ferro e Hijos Ltda.	14.—

Año 1927

Dunlop Pneumatis Tire (South America) Ltda.	96.90

Año 1928

Compañía Comercial Sueco Argentina	212.40
Droguería Suizo Argentina, Ltda.	81.56

Año 1929

	$ m|n.
Longovica (Expte 3-L-24088|931)	340.86
Mestre y Blatge, S. A.	583.78
Mestre y Blatge, S. A.	223.37
Mestre y Blatge, S. A.	1.118.57
Mestre y Blatge, S. A.	96.—
Mestre y Blatge, S. A.	90.30
Mestre y Blatge, S. A.	127.—
Terza Hnos.	160.—
Expte. 3-18.513 931—	
Compañía UniónTelefónica, por 1931	25.80
Compañía Unión Telefónica, por 1927	36.—
Compañía Unin Telefónica, por 1930	77.40
	3.283.94

y tratándose de ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Abril 17 de 1932.

20.714. — 238. — Vistos los informes producidos en los expedientes que se agregan al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 36.721,30 m|n. (treinta y seis mil setecientos veintiún pesos con treinta centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda por descuentos efectuados en facturas de los interesados que se mencionan, y que no debieron hacerse por haberse abonado sus respectivos créditos, en fechas posteriores a la de los plazos estipulados en cada caso:

Expte. 3-A-28259 931—	
Exp. 3-M-23767|931. — Manufactura Algodonera Argentina S. A.	5.519.52
Exp. 3-M-24270|931. — Molinos Harineros y Elevadores de Granos	4.783.76
Exp. 3-B-24330|931. — Bromberg y Cía., S. A.	1.192.—
Exp. 3-F-25081|931. — Algodonera "Flandria", S. A.	360.—
Expediente 3-A-32749|931—	
Exp. 3-S-26965|931. — R. y N. del Sel Ltda.	945.35
Expediente 3-A-33244 932—	
Exp. 3-T-22226|932. — Tufik, Sarquis y Hno.	208.23
Exp. 3-V-24533|932. — Vacuun Oil Company Inc.	1.577.67
Expediente 3-A-30492 932—	
Exp. 3-L-23384|932. — Leng, Roberts y Cía.	756.—
Exp. 3-L-23757|932. — Lanera Argentina, S. A.	877.50
Exp. 3-B-23588|932. — Angel Braceras, S. A.	14.483.87
Exp. 3-B-24639|932. — Ernesto Baulina (intereses)	166.08
Exp. 3-W-24761|932. — West India Oil Company	985.10
Expediente 3-A-23579|931—	
Exp. 3-P-20465|931. — Piccaluga, Ferrando y Cía.	2.030.94
Exp. 3-B-21933|931. — Angel Braceras, S. A.	2.795.—
Exp. 3-C-21659|931. — Curt, Berger y Cía.	40.28
	36.721.30

y tratándose de ejercicios vencidos pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 23. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

4.547. — 239. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de $ 1.350,52 m|n. (un mil trescientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de descuentos al personal superior y retirados de la Armada por el mes de Marzo de 1933; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina 1933—

Anexo J, inciso 2, ítem 3.—	
Compañía Inmobiliaria, Hipotecaria Argentina	1.195.72
Anexo C, inciso 1, ítem P. Sup.—	
Compañía Inmobiliaria, Hipotecaria Argentina	154.80
	1.350.52

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Minsterio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 26 Año 1933

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

4.603. — 240. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 439.537,12 m|n.) cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos con doce centavos moneda nacional, en concepto de pedido complementario de fondos para gastos generales de la Armada, por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1933; debiendo imputar se la cantidad expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina 1933—

						$ m|n.
Inciso 1, ítem Asig. Pers. Subalt. Partida 4						162.—
Inciso 1, ítem Asig. Pers. Super. Partida 5						360.—
Inciso	13,	ítem	1,	Partida	1	139.239.19
”	13	”	1	”	2	12.951.82
”	13	”	2	”	1	78.571.16
”	13	”	2	”	2	16.527.05
”	13	”	2	”	3	21.644.06
”	13	”	3	”	1	4.171.65
”	13	”	3	”	2	1.354.70
”	13	”	3	”	4	1.512.89
”	13	”	3	”	5	85.171.07
”	13	”	3	”	6	4.091.61
”	13	”	3	”	7	28.783.74
”	13	”	3	”	8	5.844.86
”	13	”	4	”	3	20.968.06
”	13	”	4	”	4	2.611.03
”	13	”	4	”	5	2.700.—
”	13	”	4	”	10	500.—
”	13	”	4	”	14	314.27
”	13	”	4	”	15	1.437.81
”	13	”	5	”	2	574.36
”	13	”	5	”	5	1.000.—
”	13	”	5	”	10	395.—
”	13	”	5	”	14	40.—
”	13	”	6	”	1	1.000.—
”	13	”	6	”	2	2.681.25
”	13	”	6	”	4	4.556.70
”	13	”	6	”	10	22.26
”	13	”	6	”	16	350.55
						439.537.12

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Acumulación pensión Serviliano Héctor Bullón

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20.412. — 241. — Vistas las constancias del presente expediente (4. G. 21392|932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor del menor Serviliano Héctor Bullón, la parte de pensión que, por Decreto de 25 de Enero de 1929, percibía la señora Olío Herminia Di Pinto de Bullón, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 26 de Marzo de 1932, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 2, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, previa reposición del sellado que corresponda.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación pensión Cap. de Fragata Eduardo Méndez

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20.413. — 242. — Vistas las constancias del presente expediente (4. M. 12793|932), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro, que por Decreto de fecha 10 de Abril de 1912, percibe el Capitán de Fragata (retirado) Eduardo Méndez, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto de 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de once años, nueve meses y quince días, de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación pensión Cabo Principal Carlos Bianchi

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20.414. — 243. — Vistas las constancias del presente expediente (4. B. 5219|933), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 22 de Febrero del corriente año, por el cual fué declarado en situación de retiro el Cabo Principal Maquinista (retirado) Carlos Bianchi, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, debiendo ser aumentada esta pensión al noventa por ciento (90 o|o), por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y ocho años, cinco meses y veintiséis días, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación pensión Tte. de Frag. (R) Raúl C. Katzenstein

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.452. — 244. — Vistas las constancias del presente expediente (4. K. 17583|932), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro, que por Decretos de fechas 9 de Marzo de 1912 y 27 de Noviembre de 1929, percibe el Teniente de Fragata (retirado) Raúl C. Katzenstein, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto de 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de un año, un mes y veintitrés días, de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Orden de colocación de aspirantes a Prácticos

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.451. — 245. — Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por aprobado con carácter permanente, el orden de colocación de los aspirantes a Prácticos de las Zonas del Río de la Plata, Río Paraná y Puerto de la Capital, que rindieron examen en el año 1932, en la forma dada a conocer por Orden del Día número 20 de la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Hasta tanto no se hayan incorporado al cuerpo de Prácticos todos los actuales aspirantes con examen aprobado, la Prefectura General Marítima no llamará a nuevos exámenes.

Art. 3.° — Los títulos de Práctico serán otorgados por riguroso orden de turno y a medida que se vayan produciendo las vacantes.

Art. 4.° — El candidato que al ser llamado para ocupar vacante no se presentare dentro del plazo de 30 (treinta) días, será eliminado de la lista.

Art. 5.° — Antes de recibir el título, los candidatos deberán comprobar haber efectuado los viajes de práctica que exige el Reglamento, y, no podrán dejar transcurrir un plazo mayor de seis meses sin efectuar, aunque sea un viaje, como aprendiz de Práctico.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago 25, Año 1933

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

4.549. — 246. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de los interesados que se mencionan, la cantidad de pesos 237.692,57 m|n. (doscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), en concepto de suministros varios durante el año 1932, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

PRESUPUESTO MARINA — 1932

Acuerdo Marzo 25 - 1933

	$ m|n.	$ m|n.
INCISO 12, ITEM 2, PARTIDA 18		
1 Percy Grant & Cía., Ltda.		11.641.78
INCISO 12, ITEM 6, PARTIDA 1		
2 Banhan Hnos & Cía.	28.200.—	
3 A. E. G., Cía. Arg. de Elect.	5.616.87	
4 Agar Cross y Cía., Ltda.	24.491.—	
5 Siemens-Schuckert, S. A.	33.510.75	91.818.62
INCISO 12, ITEM 6, PARTIDA 2		
6 Manufact. Algod. Argentina		9.567.73
INCISO 12, ITEM 6, PARTIDA 3		
7 Cía. Introductora de Bs. As.		7.441.55
INCISO 12, ITEM 6, PARTIDA 4		
8 Remington Typerwriter Cía.		9.426.85
INCISO 12, ITEM 6, PARTIDA 7		
9 Wilson, Sons & Cía., Ltda.		107.796.04
		237.692.57

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión a Ana María Rodríguez López de Bertodano

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.712. — 247. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B-17921|932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Ana María Rodríguez de López de Bertodano, en concurrencia con sus hijos, María Gertrudis, Aurelio Carlos, Ana María, Marta Esther y Sara Raquel López de Bertodano, la pensión mensual de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 975.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de septiembre de 1932, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Ingeniero Electricista de 1a. Eduardo Burnier

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.711. — 248. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B-50|932-Reservado), y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Ingeniero Electricista de 1a., Eduardo Burnier, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, ocho meses y trece días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Destitución y baja del Cirujano Amadeo Lignelli

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

20.709. — 249. — Vistas las constancias del presente sumario (Expte. 4-L-79|932 P. R.), instruído al Cirujano de 1ra., doctor Amadeo Lignelli de la Plana Mayor de la Primera Región Naval

con motivo de haber invocado hallarse enfermo para no efectuar su embarco en el Transporte de Mar "Pampa", y desprendiéndose de las actuaciones, como lo informa la Junta de Reconocimientos Médicos a fojas 2 vuelta, que el Cirujano nombrado, no ha padecido de afección orgánica clínicamente apreciable que hubiera podido impedirle hacer efectivo su pase, dispuesto por Orden del Día 15 de 1933, incurriendo, por lo tanto, en la infracción prevista en el artículo 657 del Código de Justicia Militar; y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo establecido en los artículos 129, 512 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destituir y dar de baja de la Armada, al Cirujano de 1ra., Amadeo Lignelli, por haber incurrido en la infracción prevista por el artículo 657 del Código de Justicia Militar.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificación Capítulo VI del Reglamento General de Administración

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.
20.710. — 250

CONSIDERANDO:

1.° — Que ciertos tipos de buques tienen una restringida capacidad de alojamiento para la Plana Mayor, que impone la consiguiente concentración de servicios de los Oficiales en cuanto la amplitud de tales servicios lo haga posible;

2.° — Que la situación normal de estos buques es la de formar parte de agrupaciones tácticas, cuya contabilidad puede y debe ser llevada en conjunto, por facilitarlo así la reducida extensión de esos servicios y la limitada dotación de personal;

3.° — Que las disposiciones vigentes establecen que el Cargo de Contabilidad de los buques debe ser atendido por un Oficial del Cuerpo de Administración sin contemplar el caso de las agrupaciones de buques ligeros, como los Exploradores, Destructores, Rastreadores, Sumergibles, etc., etc.

4.° — Que desde el punto de vista orgánico, hay conveniencia de que este servicio dependa directamente del Comando de la agrupación táctica a que pertenece, independientemente del lugar donde funcione, sin perjuicio de la jurisdicción militar que corresponde a los Jefes de las Bases Navales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Capítulo VI del Reglamento General de Administración en la siguiente forma:

Del Servicio de Contabilidad

Art. 818. — El Cargo Contabilidad de los buques y reparticiones será desempeñado por personal del Cuerpo de Administración.

A los efectos correspondientes, agrúpanse los buques de la Armada en la siguiente forma:

a) Unidades con contabilidad propia: Acorazados, Cruceros, Cañoneros, Guardacostas, Buques Escuela, Buques Oceanográficos, Balizadores, Transportes y Buques Tanques.

b) Unidades con contabilidad centralizada: Exploradores, Destructores, Rastreadores, Sumergibles, Buques Menores (Remolcadores, Pontones, etc.).

Las unidades de la agrupación (a), llevarán su contabilidad a bordo. Las de la agrupación (b), centralizarán su contabilidad en las Bases o Buques-Base.

El Cargo Contabilidad de cada Escuadrilla de buques ligeros, será atendido por dos contadores, de los cuales uno permanecerá en la Base Naval de las mismas y el otro se embarcará en los casos a que se refiere el artículo 818 b).

El Cargo Contabilidad del Grupo de Sumergibles, será atendido por un contador que será también el contador del Buque-Base.

Las Bases Navales a las que estén adscriptas las agrupaciones tácticas de buques ligeros, proporcionarán local adecuado para que pueda instalarse la oficina correspondiente a los Cargos Contabilidad de las mismas.

El cargo de los buques menores, será atendido por la División Suministros de la Base Naval de los mismos.

En cada buque de estas agrupaciones, salvo Sumergibles, el servicio de víveres y aprovisionamiento, sin perjuicio de lo que pueda ordenar el Comando, será atendido por un Suboficial o Cabo Principal furrieles capacitado.

Art. 818. — Los contadores de las agrupaciones tácticas de buques ligeros, dependerán directamente del Jefe de la agrupación correspondiente; en caso de ausencia parcial de dicha agrupación, dependerá del Comandante más antiguo de la unidad que permanezca en la Base.

El Jefe de la Base tiene superintendencia militar sobre la oficina de Contabilidad. Ejerce además, funciones de contralor sobre la misma, únicamente cuando toda la agrupación se ausente de la Base.

Art. 818 b). — Cuando una agrupación de unidades con contabilidad centralizada se ausente de su Base, se embarcará uno de sus contadores para atender los servicios de víveres y de fondos, sin perjuicio de las tareas que pueda encomendarle el Comando respectivo.

Art. 818 c). — A los efectos reglamentarios y de trámites internos, el Cargo Contabilidad se considera único dentro de la agrupación, y los de buques, sub-cargos.

Todo trámite exterior relacionado con este cargo será autorizado por el Jefe de la agrupación correspondiente.

Art. 2.° — Agréguese al Reglamento General del Servicio Naval en su Capítulo XII, el siguiente artículo:

Art. 542 a). — El desempeño del Cargo Contabilidad en los buques con contabilidad centralizada, se ajustará a lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento General de Administración.

Art. 3.° — Publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Nombramiento de Jefes

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.
20.941. — 251.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director General del Material, al Contraalmirante D. Segundo R. Storni; Director General del Personal, al Contraalmirante D. Aureliano Rey; Jefe de la División Aeronavales, al Contraalmirante D. Jorge Campos Urquiza; Jefe de la División Cruceros, al Contraalmirante D. Enrique G. Plate y Director de la Escuela Naval Militar, al Capitán de Navío, D. Julián Fablet.

2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago, N. 29. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

4619. — 252. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, la cantidad de $ 28.040.87 m|n. (veintiocho mil cuarenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional) en concepto de haberes de retirados y pensionistas del Interior por el mes de Abril del año en curso, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA — 1933

1 **Retirados de Marina del Interior—**

	$ m|n.	$ m|n.
Anexo J, Inciso 2, Item 1,	755.50	
Anexo J, Inciso 2, Item 3,	17.148.75	
Rentas Generales	200.—	
	18.104.25	
A deducir por Art. 9, Ley 11.671	393.92	17.710.33

2 **Pensionistas de Marina del Interior—**

	$ m|n.	$ m|n.
Anexo J, Inciso 2, Item 1,	1.100.—	
Anexo J, Inciso 2, Item 2,	9.638.23	
	10.738.23	
A deducir por Art. 9, Ley 11.671	407.69	10.330.54
		28.040.87

Art. 2.° — La cantidad de $ 801,61 m|n. (ochocientos un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional), que se ha deducido por aplicación de la escala progresiva de descuentos, se acreditará a la cuenta especial "Art. 9; Presupuesto General 1933".

Art. 3.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Nombramiento Vocal, Consejo de Guerra

Buenos Aires, Abril 26 de 1993.
20.932. — 253

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Fragata, Erasmo Macchi Zubiaurre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Nombramiento. Jefe de la Escuadrilla de Rastreadores

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.
20.933. — 254.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Escuadrilla de Rastreadores, al Capitán de Fragata, Adolfo E. Etchart.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, Contraalmirante Francisco Arnaut

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.837. — 255. — Visto el presente expediente (4-A-8475|933) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contraalmirante D. Francisco Arnaut, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9651 y con un cómputo de cuarenta y dos años, once meses y veintisiete días de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese; pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Licencia, Santiago Labarrere

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20.838. — 256. — Visto el presente expediente (4-L-7789|933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de seis meses, para residir en la República de Francia, al Cocinero Principal (retirado) Santiago Labarrere.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 30, Año 1933

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

4620. — 257. — Exptes. 24837-P-1931 y 10319-C-1933. — Vistos los informes producidos en los expedientes que se agregan al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 177,15 m|n.) ciento setenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional, por reintegro por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de descuentos indebidos al personal que se menciona, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

"Art. 28, Acuerdo julio 14|931. Ministerio de Marina"—

	$ m|n.
Donato Italo, (Fogonero 2da.), diciembre 1929	82.65
Vicente Spada (Ayudante 5.°), p. g. m., diciembre 1923	54.—
Manuel Silva, (Ayudante 6.°), p. g. m., junio 1924	40.50
	177.15

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 33, Año 1933

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

4621. — 258. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 360.957,48 m|n.) trescientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal de la Prefectura General Marítima, por el mes de abril del año en curso, debiendo imputarse la suma indicada como sigue:

Presupuesto de Marina - 1932

	$ m|n.
Inciso 11, Item 1	246.310.40
Inciso 11, Item 2	48.039.60
Inciso 11, Item 3	2.268.20
Inciso 13, Item 5, Partida 3	69.309.—
Al frente	365.922.20

	$ m|n.
Del frente	365.922.20
A deducir por Art. 9, Ley 11.671	4.964.72
Líquido a abonar	360.957.48

Art. 2.° — La cantidad de ($ 4.964,72 m\|n.) cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, se acreditará a la cuenta "Art. 9, Presupuesto General 1933".

Art. 3.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Licencia, Manuel Molina

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.959. — 259. — Visto el presente expediente (4-M-7432 de 1933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en la República Española, al Cabo Principal Enfermero (retirado) Manuel Molina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Licencia, José Isola

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.956. — 260. — Visto el presente expediente (4-I-8105\|933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de un año, para residir en la República Española, al Suboficial Primero Maquinista, José Isola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Licencia, Julio Villegas

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.957. — 261.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Europa, y a partir del 19 de mayo próximo, al Teniente de Navío (retirado), Julio Villegas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese, previa reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
P. S. Casal

Ascensos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.955. — 262. — Visto lo solicitado por la Prefectura General Marítima, y siendo de absoluta e imprescindible necesidad llenar las vacantes existentes en esa Repartición para que no se resientan los servicios públicos que tiene a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo inmediato superior, con fecha 1.° de abril del corriente año, al siguiente Personal Superior de Policía Marítima:

A Auxiliar Principal (Subprefecto de 1ra.) 11-1-5, al Subprefecto de 2da. José R. Farnillo (Cl. 1879, D. M. 28, M. 1.889.410).

A Auxiliar 1.° (Subprefecto de 2da.) 11-1-6, al Subprefecto de 3ra. Saúl A. Herrera (Cl. 1884, D. M. 67, Matrícula 2.396.249).

A Auxiliar 2.° (Subprefecto de 3ra.) 11-1-7, al Ayudante de 1ra., Enrique J. Ledebur (Cl. 1882, D. M. 67, Matrícula 2.506.234).

A Auxiliar 3.° (Ayudante de 1ra.) 11-1-8, a los Ayudantes de 2da., Nicolás A. Ricciardi (Cl. 1886, D. M. 30, M. 1.845.178) y Rafael A. Montaña (Cl. 1877, D. M. 39, M. 2.548.418).

A Auxiliar 4.° (Ayudante de 2da.) 11-1-9, a los Ayudantes de 3ra., Miguel A. Rettore (Cl. 1882, D. M. 30, Matrícula 1.845.177), Carlos Arzamendia, (Cl. 1892, D. M. 3, M. 308.519), Américo F. Crosa, (Cl. 1888, D. M. 36, M. 2.349.755), Luis Charre, (Cl. 1881, D. M. 13, Matrícula 605.831), Adolfo de los Santos, (Cl. 1876, D. M. 36, M. 2.332.901) y Pedro García (Cl. 1892, D. M. 28, M. 1.697.724).

A Auxiliar 7.° (Ayudante de 3ra.), 11-1-12, a los Ayudantes de 4a., Benito C. Magnoni (Cl. 1899, D. M. 4, Matrícula 495.054); Carlos M. Boruti (Cl. 1905, D. M. 4, M. 479.531); Roberto D. Pautasso (Cl. 1910, D. M. 33, M. 2.165.211); Manuel Kreimer (Cl. 1905, D. M. 2, M. 175.757); Rodolfo E. Heredia (Cl. 1902, D. M. 3, M. 303.130); Juan C. Gómez (C. 1906, D. M. 3, M. 303.693); Francisco Zanelli (Cl. 1902, D. M. 15, Matrícula 740.707); Manuel Pichel (Cl. 1902, D. M. 3, M. 308.694); Raúl Córdoba Cepeda (Cl. 1901, D. M. 4, M. 470.529) y Arturo S. Aseñiero (Cl. 1889, D. M. 2, M. 175.836).

A Auxiliar 8.° (Ayudante de 4a.) 11-1-13, a los Ayudantes de 5ª. Luis B. Pizzorni (Cl. 1887, D. M. 29, M. 1.763.047); Eduardo Irazoqui (Cl. 1904, D. M. 4, M. 470.541); Marcos J. Gutiérrez (Cl. 1900, D. M. 32, M. 2.017.084); Andrés J. Cepeda (Cl. 1899, D. M. 22, Matrícula 1.266.307); Oscar J. Guerin (Cl. 1897, D. M. 31, M. 1.975.221); José M. Gamarra (Cl. 1909, D. M. 2, M. 181.215); José B. Currais (Cl. 1910, D. M. 1, M. 96.609); Justo S. Mac Dougall (Cl. 1910, D. M. 1, M. 792.820); Alberto Dewey Cl. 1905, D. M. 25, M. 1.501.219); Miguel T. López (Cl. 1905, D. M. 2, Matrícula 175.756) y Carlos A. Arcuri (Cl. 1906, D. M. 57, M. 3.568.097).

A Ayudante Principal (Ayudante de 5a.) 11-1-15, a los Meritorios, Hugo Vismara (Cl. 1898, D. M. 1, M. 82.919); Rodolfo Armano (Cl. 1905, D. M. 1, M. 74.892); Joaquín B. Ledebur (Cl. 1910, D. M. 4, M. 536.923); Juan A. Cádiz (Cl. 1906, D. M. 2, M. 179.402); Alberto A. Sánchez (Cl. 1905, D. M. 2, M. 180.049); José Marini (Cl. 1904, D. M. 15, M. 731.199); Juan P. Tula (Cl. 1901, D. M. 4, M. 496.337) Roberto J. Cappa (Cl. 1907, D. M. 2, M. 165.148); Pedro Tononi. (Cl. 1907, D. M. 19, M. 231.073); Enrique H. Mosqueira (Cl. 1909, D. M. 3, M. 290.974) y Nelson G. Méndez Alegre (Cl. 1910, D. M. 1, M. 95.751).

A Ayudante 4.° (Meritorio) a los Marineros Oficinistas (Marineros de 1ra.), Federico A. Druck (Cl. 1908, D. M. 1, M. 5975); Angel Santángelo (Cl. 1906, D. M. 3, M. 287.388); Osvaldo A. Marrac (Cl. 1909, D. M. 4, M. 530.887); Héctor M. Osmón (Cl. 1907, D. M. 24, M. 1.418.927); Juan Careo (Cl. 1909, D. M. 1, M. 528.621); Adolfo H. Somoza Videla (Cl. 1909, D. M. 2, M. 229.999); Jorge Dewey (Cl. 1904, D. M. 25, M. 1.501.013); Modesto V. Silva Cl. 1907, D. M. 3, M. 288.064); Arturo González (Cl. 1907, D. M. 2, M. 237.324); Juan J. Gómez (Cl. 1904, D. M. 2, Matrícula 175.560); Américo Piccinini (Cl. 1908, D. M. 68, M. 600.382); José A. García (Cl. 1908, D. M. 1, M. 7628) y Leopoldo J. Foppiano (Cl. 1908, D. M. 51, M. 3.256.095).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Cesantía y nombramientos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

20.954. — 263. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima, y siendo de absoluta e imprescindible necesidad regularizar la situación de los empleados de Empresas Particulares, Ayudantes de 3a., Antonio Sánchez Almagro y Pedro Gori, que se encuentran suspendidos por no hacer los aportes correspondientes las Empresas F. C. N. E. A. y "Parodi y Figini", para las que fueron respectivamente nombrados circunstancia que redunda en perjuicio de los intereses fiscales y de los servicios públicos que la citada Repartición debe atender; y habiendo vacantes en el escalafón de Personal Superior de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes a los Auxiliares 7.° (Ayudantes de 3ra., Personal de Empresas Particulares 11-1 b-3) Antonio Sánchez Almagro (Cl. 1889, D. M. 26, M. 2.548.169) y Pedro Gori (Cl. 1898, D. M. 33, M. 2.120.865).

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 7.° (Ayudante de 3ra., Personal Superior de Policía 11-1-12) al ex Ayudante de 3ra. (E. P.) Antonio Sánchez Almagro (Cl. 1889, D. M. 26, M. 2.548.169).

Art. 3.° — Nómbrase Auxiliar 7.° (Ayudante de 3ra., Personal de Empresas Particulares 11-1 b-3) para fiscalización de las operaciones derivadas de la concesión acordada a la "Compañía La Forestal Limitada", por decreto del 18 de enero de 1905, al ex Ayudante de 3.a. (E. P.) Pedro Gori (Cl. 1898, D. M. 33, M. 2.120.865).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Beatriz A. Salgueiro de Tejerina

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.060. — 264. — Vistas las constancias del presente expediente (4-T-21182\|932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Beatriz Amelia Salgueiro de Tejerina, en concurrencia con sus hijos Beatriz, Leonor Amelia, María Angélica y Fernando Luis María Tejerina, viuda e hijos legítimos, respectivamente del Cirujano Inspector (retirado), Gregorio S. Tejerina, la pensión mensual de novecientos setenta y cinco pesos m\|nacional ($ 975.— m\|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 28 de octubre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Etelvina Muñiz de Torres

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.059. — 265. — Vistas las constancias del presente expediente (4-T-10840\|932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Etelvina Muñiz de Torres, en concurrencia con su hija Etelvina Ana Torres, viuda e hija legítima, respectivamente, del Ingeniero Maquinista Subinspector (retirado) Rafael Torres, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m\|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de febrero de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2. — Esta pensión será liquidada a razón de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m\|n.) mensuales a cada una de las personas mencionadas en el presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Carmen M. Fernández de Martínez Iglesias

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.058. — 266. — Vistas las constancias del presente expediente (4-M.24656\|932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Carmen Martina Fernández de Martínez Iglesias, en su carácter de viuda del Contramaestre 1ra. (retirado), Juan Manuel Martínez Iglesias, la pensión mensual de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 42,75 m\|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 30 de noviembre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículo 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión María Zaragoza de Lloret

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21057. — 267. — Vistas las constancias del presente expediente (4-L. 5335\|1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Zaragoza de Lloret, en su carácter de viuda del Contramaestre 1.° (retirado) Gaspar Lloret, la pensión mensual de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 158.43 m\|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de Noviembre de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Ingeniero de 2.ª Samuel Cohen

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21056. — 268. — Vistas las constancias del presente expediente (4-C. 500\|1933 Reservado), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Ingeniero Maquinista de 2.ª Samuel Cohen, con el cincuenta por ciento (50 o\|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Manteniendo en todas sus partes el Decreto de fecha Noviembre 20 1933.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21055. — 269. — Visto el presente expediente (B. 19871|1932), por el que se solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 20 de Noviembre de 1930, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todas sus partes el decreto de fecha 20 de Noviembre de 1930, que derogaba el del 18 de Mayo de 1928, por el cual se le concedía ascenso al Alférez de Fragata (retirado) Evaristo O. Ballesteros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Relevo Contador de 3.ª R. — Miguel Rizzuto

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21053. — 270. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Prefectura General Marítima (O. G. 185 de 1931), al Contador de 3.ª Miguel A. Rizzuto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de pago N.° 31. — Ejercicio 1931

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

4623. — 271. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de los interesados que se mencionan a continuación, la cantidad de $ 78.240.58 m|n. (setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos m|n.), en concepto de provisiones varias efectuadas al Ministerio de Marina; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA. — 1933

Inciso 13 ítem 1 Partida		
1—Machinnon y Coelho Ltda.	9.843.77	
2—Machinnon y Coelho Ltda.	9.741.76	
3—García Hnos. & Cía.	8.898.30	28.483.83
Inciso 13 Item 2 Partida 1		
4—The Ault & Wiborg Arg. Cía.	6.171.36	
5—The Ault & Wiborg Arg. Cía.	17.462.88	
6—La Papelera Argentina S. A.	5.730.—	
7—Parodi, Barzana, Mugueta Cía.	5.271.60	
8—Henry W. Peabody y Cía.	9.310.—	43.945.84
Inciso 13 Item 3 Partida 8		
9—Vacuom Oil Cía		5.810.91
		78.240.58

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 32. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

4624. — 272. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de $ 49.279.77 m|n. (cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y siete centavos m|n.), en concepto de suministros varios efectuados al Ministerio de Marina en el año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA AÑO 1933

Inciso 13 Item 2 Partida 3	
1— Yacimientos Petrolíferos Fiscales	26.327.16
2—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	11.162.13
3—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	5.200.—
4—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	6.590.48
	49.279.77

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Ministerio de Agricultura

Decreto disponiendo el pase de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal para que inicie la acción judicial respectiva para el cobro de $ 9.68 m|n. que se adeuda al Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20873. — 554. — Expediente 44100-1933. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva impartir las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Paraná (Entre Ríos), a efectos de que inicie contra la Sucesión de Julio Parera, la acción judicial respectiva tendiente a obtener el pago de la suma de nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 9.68 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según detalle corriente a fs. 3.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto disponiendo el pase de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal para que inicie la acción judicial respectiva para el cobro de $ 180 m|n. que se adeuda al Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20874. — 555. — Expediente 11505-1931. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo informado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva impartir las intrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Salta, a efectos de que inicie contra el señor Luis de los Ríos, la acción judicial respectiva tendiente a obtener el pago de la suma de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto del importe del 50 o|o del valor real de seis carpas, según liquidación corriente a fs. 18.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto disponiendo el pase de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal para qué inicie la acción judicial respectiva para el cobro de $ 170.18 m|n., que se adeuda al Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20875. — 556. — Expediente 44318-1933. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva impartir las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Corrientes, a efectos de que inicie contra el señor José Pomarada, la acción judicial respectiva, tendiente a obtener el pago de la suma de ciento setenta pesos con diez y ocho centavos ($ 170.18 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación corriente a fs. 3.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. Alvarado

Decreto disponiendo el pase de estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fin de que se inicie la acción judicial respectiva para el cobro de $ 112.00 m|n., que se adeuda al Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20876. — 557. — Expediente 45545-1929. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva impartir las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Resistencia, a efectos de que inicie contra el señor Luis Nieto, la acción judicial respectiva, tendiente a obtener el pago de la suma de ciento doce pesos ($ 112 m|n.) moneda nacional, que adeuda la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación corriente a fs. 17.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto disponiendo el pase de estas actuaciones al señor Procurador en lo Federal para que inicie la acción judicial respectiva para el cobro de $ 332.70 m|n. que se adeuda al Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20877. — 558. — Epte. 44350-933. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva impartir las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Corrientes, a efectos de que inicie contra el señor Miguel J. Moro, la acción judicial respectiva, tendiente a obtener el pago de la suma de trescientos treinta y dos pesos con setenta centavos ($ 332.70 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación corriente a fs. 3.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto disponiendo el pase de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal para que inicie la acción judicial respectiva para el cobro de $ 30 m|n. que se adeuda al Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

20878. — 559. — Expediente 134019-1931. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva impartir las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Salta, a efectos de que inicie contra el señor Nolasco Arias Fleming, la acción judicial respectiva, tendiente a obtener el pago de la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto del importe del 50 o|o del valor real de una carpa, según liquidación corriente a fs. 30.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto prorrogando los plazos y suspendiendo juicios seguidos contra los deudores de semillas entregadas por Acuerdos de Febrero 15 y Abril 21 de 1911, 15 de Marzo de 1917, 14 de Agosto y Septiembre 16 de 1931 y Leyes 9472, 9649, 11.203 y 11.212.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

20817. — 560. — Expediente 784-A-1933. — Visto el presente expediente en el cual el Ministerio de Agricultura da cuenta del estado de las deudas por préstamos de semillas y de la inconveniencia de practicar diligencias de cobro al término de la prórroga otorgada por Decreto del 31 de Marzo de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que la situación afligente por que atravesaban los agricultores en la época que motivó dicho Decreto subsiste aún por la pérdida de las sementeras en las principales zonas agrícolas del país, obligando recientemente a acudir en ayuda de los mismos,

Que por la circunstancia mencionada no podrán cumplir con los compromisos provenientes de préstamos de semillas en la época de la prórroga dada la fecha de su vencimiento, 30 de Abril próximo, por cuyo motivo es menester arbitrar una solución ya que la iniciación y prosecución de los juicios no daría resultado práctico por ahora,

Que es deber ineludible atender a la situación creada y propender al bienestar de la población agraria del país,

Que por razones de equidad es necesario acordar igual prórroga a los deudores por idéntico concepto de los Acuerdos de Agosto 14 y Septiembre 16 de 1931,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Porrógase hasta el 30 de Abril de 1935, el plazo señalado para que los deudores de préstamos de semillas otorgados por intermedio del Ministerio de Agricultura y correspondientes a los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 21 de 1911, 15 de Marzo de 1917, 14 de Agosto y Septiembre 16 de 1931 y Leyes 9472, 9649, 11.203 y 11.212, con excepción de las entregas para experimentación, abonen el importe de los documentos que tienen suscritos por las deudas contraídas por dicho concepto.

Art. 2.° — Suspéndese hasta esa fecha todo juicio iniciado o a iniciarse ante los distintos Juzgados de la República y cancélense todos los embargos trabados e inhibiciones decretadas, sobre aquellas deudas renovadas en la oportunidad ofrecida por Acuerdo del 31 de Octubre de 1929.

Art. 3.° — Por el Departamento de Agricultura se reglamentará este Decreto y se darán las instrucciones referentes al mismo, a su debido tiempo.

Art. 4.° — Los señores Ministros de Hacienda, Justicia e Instrucción Pública y Agricultura, refrendarán el presente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aplicando multa al Frigorífico Anglo por infracción a la Ley 11.226

Buenos Aires, Mayo 12 de 1933.

21.674. — 632. — Visto el expediente N.° 23.766, iniciado el 21 de enero de 1933, con la denuncia que el señor Manuel Carballo Merino, de Bolívar, hizo al Jefe de la División de Contralor del Comercio de Carnes;

Resultando:

Que la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo y el señor Carballo Merino, en su carácter de compradora y vendedor, respectivamente, comunicaron el 19 de enero de 1933 a Contralor del Comercio de Carnes, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 4 de julio de 1932, haber efectuado una operación de compraventa de ganado vacuno, consistente en 162 novillos, al precio de 12 centavos el kilo y clasificados como "tipo congelar inferior";

Que al emplear esta denominación, las partes se ajustaron no solamente a la costumbre, sino, también, a las expresiones indicadas en la planilla de redacción oficial en que fué hecha la comunicación aludida (ver fs. 4, 5 y 6);

Que, según el vendedor, el representante del frigorífico, calculó que los novillos tenían cuatro años de edad, con 570 kilos de peso, razón por la cual estimó el valor del kilo vivo, en 12 centavos y clasificó la carne como de "tipo congelar inferior";

Que, según el inspector veterinario del Ministerio, doctor Valentín L. Massa y el doctor Félix S. Jurado, Jefe de la División de Frigoríficos, los novillos presentaban "caracteres de mestización de raza Polled-Angus", siendo su edad, la siguiente: "40 animales de 20 meses; 100, de 26 meses; 20, de 30 meses y 2, de 38 meses" (ver fs. 14);

Que, según los mismos funcionarios del Ministerio, la empresa compradora, clasificó los novillos, después de faenados, en la forma siguiente: "chilled"; cuartos anteriores 315 y posteriores 315; "continente": posterior 2; "carnicería": posteriores 3 y anteriores 4;

Que, por lo tanto, la compradora, después de haber clasificado, en el acto de la compra, a los novillos como si fueran de una categoría o clase inferior, ofreciendo, en consecuencia, un precio más bajo, los destinó, posteriormente, a la exportación, clasificándolos en la categoría más alta, o sea en la de "chilled", denominación que, si bien, significa un especial procedimiento de frío artificial a que es sometida la carne, caracteriza, también, en nuestro medio y de acuerdo con nuestra costumbre comercial, al animal de más alta calidad;

Que la empresa compradora pagaba, el 19 de enero, como lo ha comprobado el Ministerio de Agricultura, $ 0.22 por kilo de peso vivo, para novillos tipo "chilled";

Que los 162 novillos vendidos arrojaron, según se desprende de la boleta enviada por la empresa compradora, el 25 de enero de 1933, un peso neto de 82.650 kilos, lo que hace un promedio de 510 kilos;

Que el 15 de febrero de 1933, la División de Contralor del Comercio de Carnes, entendiendo que esos hechos entrañaban una infracción al art. 2.°, inc. c). de la Ley 11.226, por constituir una alteración o fijación injustificada del precio, así lo notificó al subgerente del Frigorífico Anglo;

Que el 16 de marzo, el mismo subgerente, en representación de la compradora y evacuando la vista que le fué conferida, no niega el hecho investigado, sino que afirma, en síntesis:

a) que los frigoríficos "no han querido poner dificultades" a lo dispuesto en el decreto del 4 de julio de 1932 y resolución ministerial del 22 del mismo mes y hacer las comunicaciones de las compras, sujetándose a la clasificación establecida en los formularios redactados por la División de Contralor del Comercio de Carnes, o sea: "chilled" "congelado", "consumo" y "conserva", tipos "bueno" o "inferior";

b) que "esos términos de clasificación general y sin precisión alguna, han perdido ahora todo su valor";

c) que "la ley quiere para el comprador un precio fijo por kilo vivo, siéndole indiferente al comprador que su animal se clasifique de una u otra manera";

d) que "el comprador aceptó la clasificación del Frigorífico y la estimación del precio, realizando la operación con esa base; el frigorífico resulta dueño de los animales y puede darles el destino que quiera, según las circunstancias, el resultado de la faena y las condiciones del mercado";

Que no habiendo sido negado por la empresa compradora el hecho imputado, se solicitó el dictamen del señor Procurador del Tesoro, quien se expidió a fojas 44 y siguientes, estimando que "el Frigorífico Anglo es pasible de la sanción establecida por el artículo 3.° de la Ley 11.226, correspondiendo al P. E. determinar el monto de la multa", y

CONSIDERANDO:

Que, para el comercio e industrialización de ganados, la Ley 11.226, ha fijado, entre otras, las normas que se indican en el artículo 2.°, una de las cuales debe consistir en no "alterar o fijar injustificadamente el precio";

Que esas normas son obligatorias para todos los que se hayan inscripto, en cumplimiento del artículo 1.° de la misma ley, en el Ministerio de Agricultura, para poder ejercer la compraventa y faena de ganados, hallándose en ese caso el Frigorífico Anglo;

Que si bien la ley no impone una clasificación para las operaciones de compraventa de ganados, ni determina las características que debe tener cada categoría o tipo, esa clasificación ha sido establecida por la costumbre y ésta, según la cláusula 5.ª del título preliminar del Código de Comercio, puede servir de regla para determinar el sentido de las palabras y frases técnicas del comercio y para interpretar los actos o convenciones mercantiles;

Que la misma empresa compradora reconoce (ver fojas 34), en su escrito de descargo, que "los términos "tipo chilled", "tipo congelar" y "tipo continente", so vulgarizaron, hace muchos años, como indicación, más o menos aproximada, de clase, edad y estado del ganado";

Que la posibilidad o necesidad de someter, por cualquier razón inherente a la empresa compradora o industrializadora, un animal clasificado como de "tipo congelar", al procedimiento de refrigeración que se usa para preparar la carne "chilled", no significa que, en los usos y tratos diarios, de una manera corriente y habitual, cuando se hacen las clasificaciones de "chilled" o "a congelar", no se tengan en cuenta el destino que se puede dar al ganado, la calidad, la edad y el peso, influyendo estas tres últimas condiciones en cuanto al destino posible y, todas juntas, en la determinación del precio que se ofrece en un momento determinado;

Que esa costumbre, existente y practicada en nuestro país, está probada por el hecho de que, en los formularios oficiales entregados por la División de Contralor del Comercio de Carnes a los frigoríficos, para comunicar diariamente sus compras al Ministerio de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en decretos y resoluciones ya citados, se han empleado tales términos de clasificación y las empresas industrializadoras no han podido observarlos, por ser los que ellas mismas usan en sus tratos cotidianos, a fin de entenderse con los productores de ganado;

Que la modalidad que tiene en el país el comercio de carnes "entente", notoria de compradores, en cuanto a precios, zona de operaciones y distribución de bodegas y monto de la carne exportada, imposibilita, por otra parte, en la realidad de la vida económica individual, que los vendedores se rehusen sistemáticamente a aceptar la clasificación que del peso, edad y calidad hacen a ojo, los expertos que representan a las empresas industrializadoras, sin correr el riesgo cierto de que sus ganados se deprecien por el transcurso del tiempo o aumenten excesivamente sus gastos de explotación;

Que la Ley 11.226 se propuso, no sólo organizar el comercio de carnes, sino también, moralizarlo con el contralor del Estado, cuyo objeto es suplir la acción del productor, por lo mismo que, como lo dice el señor Procurador del Tesoro, en su ilustrado dictamen, "existe un monopolio de hecho en la demanda";

Que es urgente, por lo tanto, reprimir no sólo la infracción cometida en el caso Carballo Merino, sino en todos los otros que pueda determinar con precisión la División de Contralor del Comercio de Carnes del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplíquese a la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", multa de treinta mil pesos ($ 30.000), en uso de la facultad conferida por el artículo 3.° de la Ley 11.226, por haber cometido la infracción prevista en el artículo 2.°, inciso C. de la misma, al realizar la operación comercial que determinó el sumario respectivo (Expediente 23.766 - Carballo Merino Manuel).

Art. 2.° — La División de Contralor del Comercio de Carnes, del Ministerio de Agricultura, establecerá de inmediato, de acuerdo con las comunicaciones en su poder, provenientes de compradores, vendedores y funcionarios oficiales, si se han cometido por otras empresas industrializadoras de carnes, actos iguales al que se refiere y castiga este decreto, y en caso afirmativo, iniciará de oficio los sumarios correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Designando al señor Oscar A. Azpiri

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.693. — 633. — Expediente 4243-1933. — Siendo necesario por razones del servicio, proveer la vacante de ayudante principal de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, existente por cesantía del señor Luis Spalla;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, ayudante principal (clase 23) del presupuesto vigente, al ayudante 1.° (Personal transitorio), de la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, señor Oscar A. Azpiri. Clase 1910, D. M. 2, Matrícula 240701.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Biblioteca y Talleres. — Licitación privada adquisición papel para Subsecretaría. — Se adjudica.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21.883. — 1.066. — Expediente 4367-B-1933. — Visto que de las puestas presentadas a la licitación privada número 934, que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, en virtud de la autorización de fecha Marzo 20 ppdo. para adquirir papel imitación hilo con destino a las diversas Secciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, resulta ventajoso y económico adjudicar su provisión en la forma que aconseja la mencionada Oficina, y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y tenien-

en cuenta la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del papel de referencia a la casa Jacobo Peuser S. A. Ltda. mediante la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.00 m|n.) con cargo al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Ferrocarriles — Autorizando trámite jubilación don Rufino M. Reyna y declarando cesantes a varios empleados por encontrarse comprendidos en Ley 4349.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933

20983 — 1967 — Expt. 7.100-FF-933 — Atento que por Decretos de fechas 24 y 25 del corriente dictados en los expedientes 6644-D-1933 y 6144-F-1933 (M. O. P.) se autoriza el trámite de la jubilación ordinaria del Oficial 3.° don Alfredo F. Dubois y del Auxiliar 8.° don Ignacio Lorenzo de la Dirección General de Ferrocarriles y visto asimismo la solicitud adjunta en la que el Auxiliar 4.° don Rufino M. Reyna formula análogo pedido, y

Teniendo en cuenta la necesidad de reajustar el personal de la expresada Repartición dentro de los recursos asignados por el Presupuesto vigente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el trámite de la jubilación del Auxiliar 4.° de la Dirección General de Ferrocarriles, don Rufino M. Reyna, de conformidad con lo determinado en el art. 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Declárase cesantes al Oficial 3.° don Alfredo F. Dubois, al Auxiliar 4.° don Rufino M. Reyna y al Auxiliar 8.° don Ignacio Lorenzo, de la Dirección General de Ferrocarriles en virtud de encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 4349.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. CC. del Estado — Ramal Alta Córdoba. Apertura paso a nivel público.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933

21081 — 1068 — Expt. 6.955-F-933 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la apertura de un paso a nivel público en el Km. 501|000 Al. y clausura de los existentes en los Km. 502|029 y Km. 501|910 al ramal a Alta Córdoba del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de un mil setecientos ocho pesos con once centavos moneda nacional (1.708,11 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino — Est. Brinkmann, Instalación báscula particular.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933

21082 — 1067 — Expte. 6952-F-1933 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula para pesar vagones en la estación Brinkmann, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Giaveno y Cía.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba — Est. Traill, Transferencia galpón particular.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933

21079 — 1070 — Expte. 6953-F-933 — Resultando:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 26 de Febrero de 1929, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que llevara a cabo en la estación Traill, la construcción de un galpón para depósito de cereales;

Que al presente la Empresa manifiesta que dicha instalación fué realizada para el servicio del señor Alfredo J. Rouillon, y solicita la autorización correspondiente para transferirla a favor del señor Adolfo Rouillon;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que transfiera al señor Adolfo Rouillon, el galpón de que se trata, cuya permanencia se permite con carácter precario y siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo está destinado, no queda exento del pago de contribuciones, patentes e impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fé, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, debiendo esta última notificar especialmente a la Empresa de que se trata que, siempre que una obra propuesta por la misma sea de carácter particular, debe así manifestarlo en esa oportunidad y tener en cuenta asimismo lo dispuesto por el decreto de 3 de Noviembre de 1924, dictado en el expediente 15371-F-924.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Línea Saforcada a Santa Isabel — Prórroga plazo presentación documentos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21080. — 1071. — Expte. 4562-C-1929. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que por decreto de Diciembre 23 de 1929, (Exp. 3115-F-929), se acordó a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico la concesión para construir y explotar, de conformidad y con sujeción a las prescripciones de las Leyes 5703 y 6369, un ramal férreo de 75 Kms. con arranque en las proximidades de la estación Arribeños (línea de Saforcada a Santa Isabel) y con dirección hacia el Oeste.

Que de acuerdo con las disposiciones de la primera de las leyes citadas la Empresa efectuó el depósito de garantía correspondiente y sometió a consideración los planos y demás documentos relativos al ramal.

Que como del estudio de esa documentación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles, surgiera una dificultad con respecto al establecimiento de una estación próxima al pueblo Teodolina, que involucra una variante en el trazado propuesto, la mencionada repartición reclamó la presentación de una serie de estudios y elementos de juicio no elevados completamente hasta la fecha.

Que la citada Empresa al evacuar la vista que a este objeto le fuera acordada, solicita un plazo de 24 meses para presentar la documentación pedida, manifestando que su situación económica así como la general aconsejan la postergación de estas cuestiones y que a nada conduciría encararlas ahora desde que la realización de las obras sólo podrán efectuarse en épocas más o menos prósperas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, una prórroga hasta el 29 de Agosto de 1934, para la presentación completa de los documentos relativos a la construcción del ramal de Arribeños al Oeste concedida por el mencionado decreto de fecha 23 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza la adquisición de tablestacas Larssen con destino a Almacenes Centrales.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21085. — 1072. — Expte. 6308-N-933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, necesitando adquirir con urgencia 180 tablestacas perfil I de 8 metros y 99 tablestacas perfil I b de 7 metros de longitud, marca "Larssen", con destino a los Almacenes Centrales en calidad de reintegro por los materiales que, de su existencia para obras del Anexo L, facilitó a la Inspección General de Muelles del Río de La Plata para obras de defensa de la ribera de Quilmes y 45 toneladas de dichas tablestacas perfil O de 5,60 m. de longitud y un sombrerete doble especial, para la hinca de las mismas, que se utilizarán en la prosecución de los trabajos de referencia, a cargo de la nombrada dependencia, solicitó directamente precios por pedidos números 1417 y 1408 a la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen-Lametal, por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que tratándose de una adquisición directa que encuadra en lo dispuesto por los artículos 3.° y 5.° de la Ley 428 y dado que los precios cotizados por la mencionada firma se estiman equitativos, no hay inconveniente en aprobar el temperamento de que se hace mención y autorizar esa compra en la forma requerida; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que adquiera de la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen-Lametal, las tablestacas de que se trata, de acuerdo al siguiente detalle:

Pedido directo de precios N.° 1408.

	$ m|n.
180 tablestacas Larssen, perfil I de 8 m. de longitud de 50,60 Kg.|mm². de resistencia a la rotura por tracción y 18 o|o de alargamiento mínimo, con dos manos del alquitrán especial y un agujero en un extremo, a 17,10 D. A. cada una .... D. A.	3.078.—
99 tablestacas Larssen perfil I b de 7 m. de longitud de acero de 37|44 Kg.|mm². y alargamiento mínimo de 22 o|o, con dos manos de alquitrán y un agujero en un extremo, a 9,45 D. A. cada una .... D. A.	935.55

Pedido directo de precios N.° 1417

550 tabletascas Larssen, perfil O de 5,60 m. de longitud, de acero de 37|44 Kg.|mm. y un alargamiento de 22 o|o, con dos manos de alquitrán especial, a 4,50 D. A. cada una .... D. A.	2.475.—
Un sombrerete doble hinca para tablestacas, perfil O .... D. A.	40.—

Art. 2.° — La suma de seis mil quinientos veintiocho dólares americanos con cincuenta y cinco céntimos (6.528,55 D. A.) al tipo de cambio telegráfico que fije el Banco de la Nación Argentina en la fecha de la aprobación del contrato, a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 23 del Presupuesto vigente. (Acuerdo del 6 de Marzo de 1933. "Quilmes-Obras de defensa playas").

Art. 3.° — Apruébase asimismo el contrato suscrito ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la casa proveedora, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672, deberá ser reducido a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo.

Irrigación. — Adquisición directa de 20 tambores de aceite Gargoile Mobiloil "A" para el Depósito Central.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.

21077. — 1073. — Expte. 6387-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la correspondiente autorización para adquirir directamente de la Vacuum Oil Company, 20 tambores de aceite Gargoile Mobiloil "A", con destino al Depósito Central de dicha Repartición; y

Atento que el presente caso encuadra dentro de lo establecido en el artículo 33, inciso 3.° de la Ley 428, por ser la firma aludida única representante en plaza del citado lubricante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a adquirir directamente de la firma "Vacuum Oil Company", 20 tambores de aceite Móbiloil "A" con el destino expresado por la suma de ($ 4.075 85 m|n.), cuatro mil setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 12 partida 3 del Presupuesto de 1924, cuenta "Stock Depósito" Acuerdo de 30 de Marzo de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Modificación servicio trenes.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

Expte. 05035 —C— 1933. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, refiriéndose al proyecto de horario de trenes que entrará en vigencia en la próxima temporada de invierno propone introducir modificaciones al horario de los trenes 3/6 y 36 de acuerdo al detalle que consigna en su hoja presentación, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese agregado al expediente 01881 —C— 1933.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Rehabilitación parada trenes.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 05036 —C— 1933. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires manifiesta que accendiendo a un pedido de la Junta de Productores de Leche, ha resuelto rehabilitar la parada de trenes 3/6 en el Km. 9/114 del ramal a La Plata, conforme se venía realizando hasta el año ppdo., de acuerdo a la autorización conferida en el expediente 010167 —C— 1927, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar la rehabilitación de la parada de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho agréguese al expediente arriba citado.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Instalación campanilla alarma.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 02112 —S— 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la instalación de campanillas de alarma en los pasos a nivel públicos de Kms. 155 730, 16/597, 17/371, y 17/485, de la línea a La Plata, vía Quilmes, autorizada por resolución de 21 de julio de 1932 y cuyo importe de ($ 1.379.90 o/s.) un mil tres cientos setenta y nueve pesos con noventa centavos oro sellado será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Adquisición varias.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 023383 —C— 1932. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires comunica que en el transcurso del ejercicio 1931/32 ha imputado a la cuenta Capital la suma de ($ m/n. 1.854,55) invertida en la adquisición de un armario metálico para la conservación de documentos en los archivos de los Almacenes Generales, y

Considerando:

Que tratándose de instalaciones que tienden a facilitar la búsqueda y guarda de documentos, la cuenta que se beneficia es la de Explotación desde que reporta un beneficio directo a la explotación de sus servicios, por lo que concordante con ello debe sostenerse el criterio seguido en erogaciones de la misma naturaleza en el sentido de que los gastos que se originen por adquisiciones como la presente, deben ser cargados a la cuenta de Explotación.

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto ... de que se trata con cargo de su precio de costo que asciende a la suma de ($ m/n. 1.854,55) a la cuenta de Explotación.

Comuníquese y previo conocimiento de Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Restablecimiento de la vía Km 55 a 59,700, lín a Nelson a S. Cristóbal.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 011002 —P— 1932. — Visto el resultado de las pruebas realizadas el día 17 de noviembre de 1932 en las obras de restablecimiento de la vía entre los Kms. 55 y 59.700, de la línea de Nelson a San Cristóbal, del Ferrocarril de Santa Fe, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de 21 de febrero de 1933 en estas actuaciones, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar las obras de que se trata con carácter definitivo autorizando a la Empresa para habilitar para todo tráfico dicho tramo de vía, a partir del día 1º de mayo próximo.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Santa Fe. — Rebaja en pasajes con motivo de Semana Santa.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 07638 - P - 1933. — Visto este expediente y atento el informe que antecede,

Se resuelve:

Aprobar las rebajas en pasajes acordadas con motivo de las festividades de Semana Santa última, por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, de acuerdo con el Aviso al público que adjunta.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Tarifa especial C. 293.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 05341 —S— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

1º Legalizar los ejemplares de práctica de la tarifa especial G. 293 para el transporte de papas de Necochea y Quequén a Casa Amarilla, presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º) Aprobar la prórroga que propone efectuar la misma Empresa de la referida tarifa especial, hasta el 31 de mayo próximo, debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos, previo conocimiento de Administrativa.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Prórroga tarifa especial G. 293.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 06273 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone prorrogar hasta el 31 de mayo próximo la vigencia de su tarifa especial Nº G. 203, para el transporte de papas y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la prórroga solicitada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios,

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Máquina destinada al bateado de durmientes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 05818 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición de una máquina destinada al bateado de durmientes, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Adquisición Máquina esmeriladora.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 04638 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición de una máquina esmeriladora universal, para los Talleres de Remedios de Escalada, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata cuyo importe de ($ 862,13 o/s.) ochocientos sesenta y dos pesos con trece centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación corrales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 026592 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el presupuesto referente a la ampliación de las instalaciones de corrales existentes instalaciones de corrales existentes de estación de clasificación, de Km. 5, obra autorizada por resolución de 30 de noviembre de 1932 y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales de recreo a Km. 51.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Exptes. 032255 —S— 1932. - 06274 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone continuar expidiendo hasta el 30 de junio próximo, a kilómetros 51 (entre Pereyra y Ensenada), los boletos especiales autorizados en este expediente por resolución del 27/1/933, a las tarifas de $ 2.80 y $ 1.80 m n. para 1ª y 2ª clase respectivamente, de acuerdo con la especial P. 17/1, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la referida propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Proyecto de tarifa especial para aves y huevos a Federico Lacroze.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 05410 —P— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que antecede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial que presenta la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en combinación con el Ferrocarril Central de Buenos Aires, para el transporte de aves y huevos de Federico Lacroze (Chacarita), desde esta a Arroyo Barú, La Clarita, Elía, Primero de Mayo y Pronunciamiento; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación de la tarifa especial M.39, para fruta y legumbre.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 05412 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone incluir la estación «Río Colorado» en su tarifa especial Nº M.39, para el transporte de fruta y legumbres frescas y conservas de tomate semi-preparada desde la citada a Villa Regina; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la inclusión de que se trata de acuerdo con los precios que indica la recurrente, la que deberá emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos combinados a Mar del Plata, Miramar, y Necochea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 04... —S— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la emisión de boletos especiales, combinados con los hoteles de Mar del Plata, Miramar y Necochea, de que da cuenta la Empresa del Ferrocarril del Sud, efectuada desde el 1º del corriente mes en la forma que indica la nota de presentación.

Comuníquese, y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Prórroga de tarifas especiales C.193 y C.194.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 06..3 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone prorrogar hasta el 30 de Setiembre próximo la vigencia de sus tarifas especiales C.193 y 194, para el transporte de lana sucia y cueros, respectivamente; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Restablecimiento de la tarifa especial C.173.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 062.. —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone restablecer la vigencia de la tarifa especial C.173 hasta el 31 de Octubre próximo, así como también los agregados introducidos a la misma por medio del Suplemento Nº 81 al Libro de Tarifas Nº 2; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Luis Rarroriz**, y a todos que se consideren con derecho (2,400) dos kilos cuatrocientos gramos estampadas finas llegadas por paquetes certificados y detenida por expediente N.° 110, letra G. año 1933, -que con fecha 5 del actual, el señor Administrador ha dictado fallo definitivo cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción que da cuenta el parte de fs. 1, a beneficio del Vista señor Alejandro Guerrico, la mitad y del empleado del Correo señor Antonio J. Friori, la otra mitad, sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco. — Hágase saber por edicto la sentencia, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, tome nota Encomiendas Postales y cumplido archívese por la Oficina de Sumarios. Fdo.: Enrique Mota del Campillo".

Sumarios, Mayo 15 de 1933. — **Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios interino.**

v23 mayo

NES Y PENSIONES CIVILES
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emilia Lahore de Giménez**, por sí y su hija menor Josefina Elvira Giménez y por cuenta propia Emilia Angélica, Alida Florencia y Marta Clara Giménez, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Mariano Clodomiro Giménez.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933. — El Prosecretario.

v20 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María N. de Fernández Piñeyrua**, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Teresa Fernández Piñeyrua.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

El Prosecretario

v-20 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Mariana Caritat de Courtis**, doña Mariana Courtis y doña Agustina Courtis, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Juan Courti.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

El Prosecretario

v-20 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Fidelina Sarandón de Figueroa**, doña **Elvira Figueroa** y doña **Fidelina Figueroa**, en su carácter de viuda e hijas, del ex jubilado, don Desiderio Figueroa.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

El Prosecretario

v-20 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Esmirna Fruyas de Decoud**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Juzgado Federal de Corrientes, don Adolfo Decoud.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

El Prosecretario

v-20 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Isabel Crocce de Cagetti**, por sí y sus hijos menores, **Asunción, José, Vicente, Teresa, Mario y Antonio Cagetti**, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Darío Cagetti.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

El Prosecretario

v-20 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que se ha ordenado previa esta publicación la inscripción del contrato de la razón social **"Molteni, Grillo y Caputo"**, que a continuación se transcribe:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron: Don Alfredo Donato Grillo, casado, domiciliado en la calle Garay número tres mil quinientos veintiséis, de nacionalidad argentino, Don José Molteni, casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Maza número mil cuarenta y ocho, y Don Luis Caputo, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maza número novecientos ochenta y cinco, los tres mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada a cuyo efecto otorgan por la presente el respectivo contrato que ha de regirla, bajo las condiciones que resultan de los artículos siguientes. — Primero. — A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada al capital que expresa el artículo tercero de este contrato, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y la cual tiene por objeto la explotación de una línea de autos omnibus para el transporte de pasajeros y de la cual es concesionario el Señor Alfredo Donato Grillo, según expediente Municipal número ciento treinta y dos mil setecientos uno, letra G. año mil novecientos veinticinco, cuya concesión el Señor Grillo por este acto la transfiere a la sociedad que por esta escritura se constituye. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios serán en esta Capital, calle San Francisco número noventa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: treinta mil pesos por el Señor Caputo, de los cuales veinticinco mil pesos son en dinero efectivo y cinco mil pesos en materiales, muebles y útiles; treinta mil pesos por el Señor Grillo y treinta mil pesos por el Señor Molteni, estando representado el aporte de estos dos últimos por el material rodante, muebles y útiles, instalaciones y todo lo que constituye el activo líquido de la ex firma Molteni y Grillo, que los mismos tenían constituída con igual objeto según escritura de fecha quince de Mayo de mil novecientos treinta pasada ante el Escribano Don Ricardo Calvete y que fué disuelta en la fecha, por ante mí, al folio doscientos veintisiete de este registro, y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo, el que a su vez toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Tanto estos aportes como el de cinco mil pesos hecho por el Señor Caputo en materiales, muebles y útiles, resulta del balance e inventario general que los otorgantes manifiestan haber practicado al efecto y del cual resulta la justificación asignada al activo líquido de referencia y a los mencionados materiales, muebles y útiles, por el valor de compra de los coches omnibús y demás efectos que los constituyen con los gastos respectivos. — Cuarto. — La Sociedad se denominará la "Continental" y girará bajo la razón social de "Molteni, Grillo y Caputo", cuya firma estará a cargo de los tres socios conjuntamente para todos los actos y contratos sociales, quienes en esa forma actuarán como gerentes administradores de la Sociedad. — Quinto. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que los socios crean conveniente hacer en cualquier época, cada año se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre con el objeto de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, en cada uno de cuyos balances generales el material rodante será castigado en un veinte por ciento y las instalaciones, muebles y útiles en un diez por ciento. — Los balances se considerarán aprobados una vez firmados por los tres socios gerentes. — Sexto. — De las utilidades que resulten de cada uno de los balances generales a que se refiere el artículo anterior, se destinará un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este alcance al diez por ciento del capital social establecido en el artículo tercero y el excedente se dividirá en partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiere serán también soportadas por partes iguales.— Séptimo. — Mensualmente en concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de Gastos Generales cada uno de los socios podrá extraer de la caja social la suma de quinientos pesos moneda nacional.— Octavo. — Si de alguno de los balances generales a que alude el artículo quinto resultare una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Los tres socios actuarán conjuntamente como administradores gerentes de la sociedad y todas las decisiones serán tomadas de mutuo acuerdo, pero no obstante ello y para facilitar la marcha de los negocios, los asociados convienen adjudicarse los siguientes cargos; el Señor Caputo se ocupará de los trabajos de mecánicos y compras en general; el Señor Molteni se ocupará de las carrocerías y complementará el trabajo de los otros socios en lo que fuere menester y el Señor Grillo tendrá a su cargo la atención diaria del garage, personal y afines, quedando obligados los tres socios a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los cargos que se les confiere por este artículo. — Décimo. — En su contabilidad la sociedad cumplirá estrictamente los requisitos establecidos en el Código de Comercio y ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco referente a sociedades de responsabilidad limitada obteniendo la respectiva matrícula de comerciante y rubricación de libros, llevando éstos en forma legal. — Undécimo. — El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a partir de la fecha, pero no obstante ello y una vez transcurridos los primeros diez años, la sociedad será disuelta a pedido de cualquiera de los tres socios. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar en continuar por sí los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad o proceder a su liquidación. — En el primer caso se practicará de inmediato un balance general y el haber que pueda corresponder al socio fallecido o incapacitado le será abonado a sus herederos, sucesores o representantes legales en diez cuotas, iguales y sucesivas trimestrales, contadas desde la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad, sin interés y si optare por la liquidación ella será practicada por los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del fallecido bajo una sola representación o representante legal del incapaz y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo tercero: En caso de liquidación de la Sociedad por otras causas, será ella practicada por los tres socios que actuarán como liquidadores de acuerdo también a las prescripciones de la ley comercial. — Décimo cuarto. — Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Y yo el autorizante hago constar que las partes están instruídas de las obligaciones que le impone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco respecto a la publicación e inscripción del presente contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron Don Esteban Florio y Don Alejandro P. Curto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo D. Grillo. — José Molteni. — Luis Caputo. — Tgo.: Esteban Florio. — Tgo.: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintiocho del Registro cinco de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad expido el presente en los sellos de un peso cincuenta, números trescientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos al cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. una estampilla (fdo.) Edmundo Esponda.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e18 mayo N.° 1217 v23 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de la Sociedad **Anderson, Levanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Primer testimonio: Escritura número cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareceron don Angel Eulogio Francisco Levanti, que firma "Angel E. Levanti" de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Massa; don Federico Roberto Bennett y Anderson, que firma "F. R. Bennett" de treinta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Torassa y don Mario Santiago Levanti, que firma "Mario Levanti" de treinta y siete años de edad, argentino, soltero, el primero y el último domiciliados en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y el segundo con domicilio en esta Ciudad, calle Caseros número cuatrocientos diez, los tres comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que tienen constituída una sociedad mercantil colectiva que gira bajo el rubro de "Anderson, Levanti y Compañía", constituída por escritura de fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete, pasada ante el Escribano don Juan E. Jones, prorrogada el quince de Julio de mil novecientos treinta, según escritura que otorgaron ante el Escribano Miguel J. Forte y cuyo conocimiento se operaba el día treinta y uno de Ma-